

Acta

N.09 ORDINARIA Celebrada por el Concejo Municipal de la
Municipalidad de Alajuelita a las diecinueve horas de martes 09 de julio del dos mil
veinticuatro con la asistencia de los

Señores Regidores Propietarios.

Laura Alicia Arauz Tenorio, José Alex Reyes Gómez, Grettel Andrea Murillo Quirós,
Henry David Salazar Quesada, Patricia Máyela Guido Chinchilla, Leyda María Badilla
Sánchez, José Alberto Páez Zúñiga.

Regidores Suplente, Rosibel Calderón Chinchilla, Héctor Alonso Hidalgo Sánchez Flor
Zúñiga Rodríguez, Luis Fernando Chinchilla Retana, Katherine Marcela Mora Bonilla,
Carolina Mora Sibaja, Esteban Emilio Chavarría Villalta.

Síndicos propietarios, Maureen Patricia Solano Segura, Gina Sánchez Hidalgo,
Mónica Lisseth Mesen Trigueros, María Vanessa Agüero Chaves, Maribell Gómez
Retana

Síndicos Suplente, Héctor José Brenes Villalobos, Yeiner Orlando Ramírez Zúñiga,
Andy Jesús Agüero Benavides, Greibin Rivera Alvarado, Gustavo Adolfo Reyes Castro.

Rosario Siles Fernández

ALCALDE MUNICIPAL

Emilia Martínez Mena

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Las personas que se encuentran ausentes NO son de pago correspondiente de la dieta
son: Katherine Marcela Mora Bonilla, Patricia Máyela Guido Chinchilla, Mónica Lisseth
Mesen Trigueros.

Orden del día

1. Comprobación del Quórum.
2. Discusión y Aprobación del Acta anterior. Acta ordinaria
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Audiencia

Se recibe la Fuerza Pública, con el Tema: En atención al Modelo de Gestión Policial en
la que se rige nuestra institución, y bajo la Estrategia Sembremos Seguridad,
solicitamos con el mayor de los respetos, se nos brinde un espacio durante alguna
sesión ordinaria del Concejo Municipal, para que, por parte de la Jefatura de esta
Unidad Policial, se les pueda exponer dicha estrategia, así como el seguimiento y

resultados tan positivos para nuestro cantón, que se han obtenido hasta el momento.

5. Lectura y tramitación de correspondencia.

5.1 Se recibe nota de reunía de la consejal de san Antonio, Señorita, Angélica Curling Corrales, se adjunta cedula.

5.2 Nota de Contraloría General de la Republica oficio DFOE-LOC-0968 asunto solicitud de información relacionada con el presupuesto extraordinario N°1 -2024, de la municipalidad de Alajuelita.

5.3 Invitación: El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica tienen el agrado de invitarle a usted y al personal municipal que realiza las funciones financieras contables dentro de su gobierno local al III Congreso Internacional de Contadores Municipales, que tiene como objetivo abordar contenidos de actualidad como las nuevas NICsp, NIIF S1 y S2, presentación de Estados Financieros y fomentar las buenas prácticas municipales en materia contable.

Este congreso se llevará a cabo el 18 de julio de 2024, tanto de manera presencial en las instalaciones del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica en Desamparados, San José, con horario de 07:30 a.m. hasta las 05:00 p.m., como de forma virtual por medio de la plataforma ZOOM, desde las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. Usted podrá elegir la modalidad de su preferencia, ambas son completamente gratuitas. Agradecemos formalizar su inscripción para participar de este evento, a más tardar el 12 de julio de 2024, completado el siguiente formulario.

5.4 Se recibe Patente de licores, oficio MA-AM-GHM-AT-PAT-O-0127-2024 solitud de aprobación de patente licores, Licencia nueva de restaurante, a nombre del Restaurante VUELO 28 propietario registral el Plaza El Encuentro Alajuelita Sociedad Anomia. Licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico Clase C.

5.5 Se recibe nota de COLPER, Colegio de Periodistas de Costa Rica y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva la misiva es un recordatorio de tema de los timbres, para informarle sobre algunas obligaciones importantes que compartimos en relación con la Ley y el Reglamento de Timbre, y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

5.6 Nota del Gestor Cultural, oficio 08 de julio de 2024. MA-AM-UGC-042-2024 Señores Comisión de Cultura Concejo Municipal Asunto: "Actualización de la firma para la Carta de Entendimiento de Sentidotorio Guatemala" les solicito que se apruebe la actualización del acuerdo para que la señora Alcaldesa Rosario Siles Fernández firme dicha carta de entendimiento con la organización Sentidotorio de Guatemala con la Municipalidad de Alajuelita, ya que en diciembre 2023 se aprobó la firma de esta carta de entendimiento por el Concejo Municipal, pero nunca se hizo efectiva la firma por parte de la Alcaldía.

Al firmar esta carta de entendimiento, nos veríamos beneficiados en formar parte del programa "Espacios Seguros" de Sentidotorio que es un reconocimiento de organizaciones y espacios que apoyan los Derechos Humanos Culturales dentro de nuestro cantón, con esto también tendríamos disponibles campañas digitales de información sobre la política cultural de base comunitaria de Alajuelita para plataformas digitales tanto de la Municipalidad de Alajuelita como de Sentidotorio. Se adjuntó acuerdo del concejo municipal MA-CM-166-2023. Carta de Entendimiento de Sentidotorio Guatemala

6. Convocatorias Comisiones Municipales.

SEGUNDA PARTE

7. Asuntos de trámite urgente a criterio de la Presidencia.
 - 7.1 Nombramiento de la comisión del Adulto Mayor del Concejo Municipal.
 - 7.2 Tema del Asesor Legal del Concejo.
 - 7.3. Convocatoria de Comité de Deportes
 - 7.4 Tema Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Alajuelita
8. Asuntos de la Alcaldía.
9. Iniciativas de los miembros del Concejo.
10. Dictámenes de Comisión.
11. Mociones.
Flexibilización Del Requisito De Disponibilidad De Agua Para Actividad Comercial
12. Cierre de la Sesión.

CAPITULO I

Art. 01. Comprobación del Quórum.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Buenas noches. Muy buenas noches a todos los que se encuentran aquí presentes en el salón de sesiones y a todas las personas que nos ven y nos escuchan a través de las diferentes redes sociales. Damos inicio a la sesión ordinaria número 9 de este Concejo Municipal de hoy martes 09 julio 2024.

Como primer punto de agenda tenemos la comprobación del quórum y una vez comprobado que tenemos el quórum de ley.

CAPITULO II

2. Discusión y Aprobación del Acta anterior. Acta ordinaria

No tenemos. En ese momento un acta para aprobación y discusión, por lo tanto, queda para la siguiente sesión, las que estén pendientes

CAPITULO III

3. Aprobación del Orden del Día.

Tenemos el orden del día. La aprobación del orden del día este los compañeros que estén a favor de aprobar el orden del día, sírvanse levantar la mano. Aprobado por unanimidad de los presentes

Se somete a votación.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo Leyda Badilla Sánchez positiva. Aprobado por unanimidad.

CAPITULO IV

4. Audiencias

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Día el día de hoy. Tenemos en audiencia a los compañeros de la fuerza pública. Que nos van a exponer sobre el modelo de gestión policial que rige a la institución y la estrategia Sembremos seguridad sobre este tema. Primeramente haría uso de la palabra la comisionada Marisol Flores y luego don Dimas Bustos, Pueden hacer uso de la palabra de una vez hasta por unos 10 minutos y en caso de que se requiera más tiempo con mucho gusto.

Comisionada Marisol Flores.

Buenas noches señora alcaldesa, señora Rosario Siles, señor vicealcalde, Señor presidente del Concejo, señoras y señoras del Concejo Municipal, buenas noches para todos y público presente y a mis compañeros. Hemos solicitado esta audiencia para socializar con ustedes la estrategia de sembremos seguridad. Algunos la conocen como la señora alcaldesa que ya viene trabajando con los compañeros desde hace desde el 20 y 22 que se implementó a cadena en Alajuelita la estrategia de sembremos seguridad. Primero que todo este quiero. Presentarles un video quizás lo hayan visto algunos porque sí han dado en redes, pero es un vídeo donde explica muy bien qué sembremos seguridad. Este vídeo fue creado este por la INL. COMPADEN y Seguridad Pública para exponerlo a los señores alcaldes nuevos antes de antes de que este tomarse posesión en una esta convocatoria que se les hizo algunos, pues no lo han visto, entonces yo quiero que este ustedes lo vean y es muy clara la explicación de lo que es sembremos seguridad y cómo tenemos que trabajar sembremos, seguridad que es de forma conjunta. Entonces este. Me hace el favor.

La estrategia de sembremos seguridad, para qué sirve analizar las problemáticas de inseguridad presentes en los cantones Identificar factores de riesgo. Y posibles causas generando evidencia científica para la toma de decisiones a nivel local. Como por parte de la policía y apoyar las iniciativas del Gobierno local, fue oficializado mediante decreto presidencial número 41242- SP de agosto del 2018.

Sembremos tiene cuatro etapas la primera etapa es la priorización de tipos de delitos y riesgos sociales. Este es un diagnóstico que se hace al territorio. Hablemos del cantón, este diagnóstico se inicia con las encuestas, tal vez ustedes han participado, han realizado, han llenado estas encuestas ya hacia las comunidades, se hace el comercio y a la población policial.

Posteriormente que ya se tenga recopilada toda esa información, se aplican una herramienta que se llama pared diagrama de pared. Posteriormente el MIDMAP y el triángulo de las violencias que se realizó acá en este Concejo, hace unos 15 días que estuvo la señora alcaldesa presente de la Policía Municipal y diferentes Instituciones,

entre ellos la Fiscalía, el MEP, el IMAS NO sé si alguno de ustedes del Concejo estuvo presente, pero ya se realizó ya se aplicaron estas 3 herramientas que nos permiten identificar los riesgos sociales, problemas sociales y los delitos.

Posteriormente, allí salen las líneas de acción que es con las que vamos a trabajar. Estas líneas de acción vienen 2 vertientes, una que le corresponde al Gobierno Local pero eso habla acá de apoyo al Gobierno Local, a las iniciativas del Gobierno local. Se le presentan al Gobierno Local. ¿Ustedes las valoran? Las revisan. Y si les parecen bien, pues las validan y no las devuelven válidas o no. Y si no están validadas, pues entonces este. Seguimos adelante. Algunas, pienso que sí las van a coger. ¿Vamos a ver qué sale el resultado? De la percepción de seguridad que tienen los ciudadanos del cantón de Alajuelita

Posteriormente la segunda etapa, nosotros a través de la estrategia de sembramos seguridad. Identificamos y georreferenciamos estructuras. La articulación. De capacidades institucionales e interinstitucionales. Lo trabajamos institucionalmente. Con estas Identificación de los grupos criminales para la desarticulación que se hace de forma institucional con los cuerpos de policía que tiene el estado. De forma interinstitucional trabajamos las líneas de acción que son de fuerza pública con las instituciones, que son parte en esos problemas sociales. Con los que podemos coordinar para trabajar esos problemas sociales. Y también la parte operativa que ya ahora el Teniente Dimas les va explicar un poquito. Con esa mesa con esa articulación nos vamos a sentar a las mesas de trabajo para poder realizar acciones conjuntas orientadas. Para lograr los objetivos a corto, mediano y largo plazo y así de esa forma poder devolverles la seguridad y la paz social a los habitantes del continente.

Teniente Dimas Bustos Aguilar

Buenas noches, señora alcaldesa, señor presidente del Concejo y todos los que nos visitan. Como bien lo señalaba la señora Comisionada dando paso a lo que ella dijo en Alajuelita el cantón de Alajuelita se trabajan cuatro líneas de acción. 3 de responsabilidad directa de la municipalidad, que sería el consumo de alcohol, drogas, alcohol y drogas perdón la falta de oportunidades laborales y en los asentamientos informales de responsabilidad directa, de Fuerza Pública o de nosotros nos corresponde los disturbios, daños y vandalismo, Sin embargo, estas cuatro líneas de acción que se trabaja en cantón de Alajuelita lo hacemos de forma articulada, tanto el Gobierno Local como la policía.

Eso es un poco la estadística es un resultado que nos genera el desarrollo O el trabajo sobre estas cuatro líneas de acción. ¿Por ejemplo, este ustedes ven ahí a la en la pantalla? El mes, el año 2023 del primer semestre comparado con este mismo periodo de este año 2024. Ahí pueden ver la diferencia en los números en la comisión de delitos o en la disminución de ellos, por ejemplo, tenemos en ese mismo periodo. Menos 10 asalto.

Tenemos una diferencia grande en hurtos, igual en robo de vehículos que eso nos afectó mucho el año pasado afectó mucho el cantón de la Alajuelita , Bajo estamos modalidad de trabajo, pudimos identificar una banda roba carros que venía del sector de Aserri y por eso pues se desarrollaron acciones operativas diferenciadas en el

sector de las lámparas y en el puente que colinda con el cantón de Aserri con Poas de Aserri específicamente, lo cual pues permitió la disminución del robo de vehículos en lo que llevamos del año, Y a finales del año pasado. Agrandes modo estos son los números que son muy positivos, en el desarrollo de Del trabajo que realizamos y en el desempeño en conjunto con el Gobierno Local, en específicamente en la que le decía municipal, pues que ha sido de gran de gran ayuda para nosotros para el desarrollo de estas acciones operativas. Sería de nuestra parte, no sé si señor presidente.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Listo muchas gracias. Sí, si algún compañero el Concejo quiere hacer alguna consulta. Doña Rosibel adelante.

Regidora suplente, Rosibel Calderón Chinchilla.

Buenas noches a todos mi pregunta es la siguiente, bueno, ahora me decía la compañerita que no, no hablamos nada de agresión hacia la mujer. Y yo sí tengo una pregunta Teniente. Me gustaría como tener una línea más de acceso directo con usted. De alguna manera hay momentos en hay momentos en que ocupamos y no sé si me gustaría como poder comunicarnos de una forma como más fluida.

Teniente Dimas Bustos Aguilar

Bueno, ahí están a disposición los números de teléfono tanto de la delegación como el número mío, ahorita se lo voy a dar con mucho gusto ahí para que tenga. Después en cuando haya una necesidad del recurso policial u otra cosa, pues me comuniquen ahí directamente o me puedan contactar perdón.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

¿Algún otro compañero? Tal vez en mi caso bueno, quisiera consultar sobre esos temas, uno es que yo sé que no es directamente de Fuerza Pública, pero en muy hace muchos años sí tenían que ver en conjunto con Ministerio de Educación si ustedes en el Ministerio a través de esta estrategia han valorado en retomar lo que en algún momento fue el programa DARE en lo que es escuelas y colegios que creo que eso puede ayudar mucho al tema de prevención y la segunda consulta. Tiene que ver con el contrabando de licores este que es un tema no es de exclusivo. El cantón claramente es un tema país.

Pero existe una ley que habla de crear alianzas con la Policía Municipal y la Policía fiscal para combatir un poco lo que es el contrabando de licor que Tiene una serie de incidencias en otro tipo de delitos, también entonces quería saber si sobre eso han pensado en alguna estrategia o algo así por el estilo.

Teniente Dimas Bustos Aguilar

Sí, correcto ya el programa DARE no existe para el Ministerio de Seguridad Pública existen otros programas que se desarrollan tanto en escuelas como en colegio. De hecho, una de las líneas de acción que la que trabajamos nosotros disturbio vandalismo. Pues se genera mucho gracias a Dios, no en el cantón. De Alajuelita, sino en otros sectores del país y eso es lo que trabajamos de forma preventiva en los

centros educativos, muy especialmente en los colegios, en las secundarias. Y la segunda pregunta, nosotros desarrollamos de Positivos interinstitucionales donde incluimos este la policía de control fiscal y hemos hecho decomisos grandísimos de licor aquí de diferentes tipos de licor de cerveza hasta whisky de los más caros y no tan caros, pero sí se han decomisado.

Pero en una próxima un próximo Concejo Municipal, ojalá pues podamos presentar la parte operativa que desarrollamos nosotros en el cantón. Ahorita fue más que todo exclusivo el presentar este modelo de gestión policial, que de 2 pilares fundamentales, qué es lo que presentamos hoy que presentó la señora Una sembramos seguridad y viendo lo que es NO demandante, que es el desarrollo puro de las acciones operativas en solas en conjunto con Policía Municipal y con otros policías de país, y ahí van a ver el inclusive resultados que SE han obtenido. Propios de ese trabajo.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

De acuerdo, Muchas gracias don Dimas. SI NO hay más Ah doña Rosario tiene la palabra.

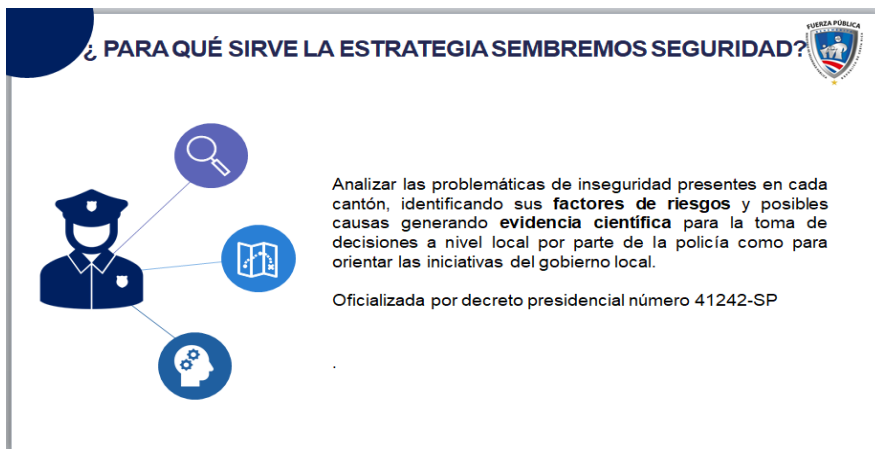
Sra. Alcaldesa Rosario Siles Fernández

Buenas noches tengan todos y todas gusto saludarlos nuevamente. Hoy quiero hacer agradecerle a la policía de la Fuerza Pública toda la estrategia que han hecho implementado en el cantón de Alajuelita, en conjunto con policía de tránsito, Policía Municipal y otras municipalidades que han estado ayudándonos en la parte de delincuencia sé que si ha salido de las manos las partes de crímenes, pero no pueden estar en cada casa, en cada lugar Pero yo sé que vamos, van por buen camino y esperamos con mucha fe y entusiasmo. La pronta. Edificación de la Fuerza Pública que empieza ha sido Dios mediante el primer trimestre del 2025 y por lo cual les pido un aplauso a ellos. Muchas gracias.

Regidora Leyda Badilla Sánchez


Buenas noches, señora alcaldesa Sr. Vicealcalde. Señor presidente municipal los que nos miran y escuchan por las redes sociales a todos los vecinos que están en este momento acá en el recinto. En primer lugar, quiero felicitarlos. Porque teníamos como 3 o 4 años de una problemática y cuando vino el ministro le comenté allá arriba en San Antonio con un famoso hotel que ya ahora supuestamente NO es hotel, es casa y habitación. Y ha continuado. No, no, no ha cesado a pesar de este que se hizo le agradezco mucho. Al señor Dimas que nos coordinamos yo haga una mañana en la cama, llamándolo para que, porque desde las 10:00 de la noche hasta las 9:00 de la mañana igual la música hay que vivir. Tal vez haya gente que viva largo y dice, qué importa ahí salados, pero los que vivimos allí casi al oído de eso, eso es terrible y ahí hay personas, adultos mayores. Sabemos, sabemos chiquitos enfermos. Y continúa entonces agradecerle al ministro de Seguridad Pública que cuando llegó aquí No se escuchó y felicitarlos a ustedes por el la ardua. La ardua labor que tiene que además orar por ustedes porque se las trae es peligrosa y dicen que donde hay pobreza es una regla sociológica, la pobreza genera delincuencia y no podemos olvidar que este es un cantón donde tenemos las sociedades dormitorio aquí NO hay alta burguesía, todos

somos operación frijoles y en ese sentido lástima el programa de DARE, porque en aquel tiempo ayudó mucho a la juventud. Quería solicitarles por medio de las asociaciones de desarrollo a nivel de cantón. De vecinos para capacitarlos para la seguridad ciudadana que nos ayuden un poco en eso, pero ustedes no pueden solos, tiene que ser, pienso yo que por medio de los comités y asociaciones de desarrollo podríamos hacer una labor en conjunto. Muchas gracias.




**ESTRATEGIA SEMBREMOS SEGURIDAD
LÍNEAS DE ACCIÓN 2022/2024**

3
Líneas

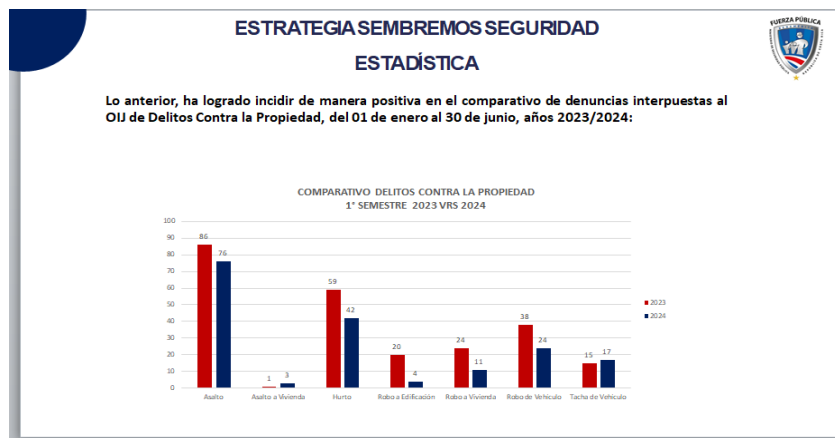


1. Consumo de Licor y Consumo de Drogas.
2. Falta de Oportunidades Laborales.
3. Asentamientos Informales.

1
Líneas



1. Disturbios-Daños/Vandalismo.



Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Les damos las gracias don Dimas y doña Marisol y a los compañeros de Fuerza Pública cuentan, creo que puedo hablar por el todo el Concejo y todos los miembros de que cuentan con nuestro apoyo para la gran labor que realizan. Muchas gracias Excelente. Muchas gracias.

Don Luis Fernando en aplicación del reglamento de sesiones, le solicitó por favor que asuma la sustitución de doña Patricia.

CAPITULO V

5. Lectura y tramitación de correspondencia.

5.1 Nota de la renuncia de la consejal de San Antonio la Señora, Angélica Franciny Curling Corrales

Se recibe nota renuncia Asunto: Carta de renuncia al puesto de concejal. Yo Angélica Franciny Curling Corrales, cédula 117870026, solicito ayuda para colocar a otra persona quien supla mi puesto de concejal para el distrito de San Antonio. Quiero expresar mi gratitud por la oportunidad de formar parte de un equipo con ganas de mejorar al distrito, sin embargo, por asuntos personales y mis intereses actuales decido comunicarme con la Sindica propietaria Mónica Mesén para proceder con mi decisión de no formar parte y contactar a otra persona que se establezca para este puesto. Les agradezco la comprensión de mi caso y quedo al tanto de su buen visto.

Se acuerda: se le solicita a la Secretaría este Concejo enviar la notificación respectiva al Tribunal Supremo de elecciones para lo que corresponda.

5.2 Nota de la Contraloría General de la Republica, asunto presupuesto01-2024.

Se recibe oficio Solicitud de información relacionada con el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Alajuelita. Con el fin de continuar con el trámite del presupuesto extraordinario n.º 1-2024, se solicita remitir lo siguiente:

a) Completar el siguiente cuadro sobre el superávit específico visible en el anexo n.º 1 de la liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Alajuelita en la sesión ordinaria n.º 198 del 13 de febrero de 2024: remitido no contempla los ingresos por superávit libre y sus respectivos gastos, no se detalló la información de cada tipo de superávit específico, así como no se presentó la información por sub-partida por objeto del gasto. Al respecto, en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional" se establece que "(...) si en los ingresos presupuestados se incorporan recursos de Superávit Libre y/o Superávit Específico, debe completarse el Cuadro N.º. 2 denominado "Aplicación de Recursos de Superávit". En él cuadro se deberá indicar, por cada tipo de superávit (libre v específico), la aplicación en el gasto a nivel de sub-partida según la Clasificación por Objeto del Gasto." (El subrayado no es del original)

c) En relación con las 2 plazas por servicios especiales que se les está dando contenido presupuestario en el presupuesto extraordinario n.º 1-2024, se deberá suministrar la siguiente información para cada una de las plazas:

1. Justificación amplia y razonable de cómo las plazas incluidas en la sub-partida "0.01.03 Servicios especiales" cumplen con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. Certificación del encargado de la Unidad de Recursos Humanos que garantice el cumplimiento del artículo 129 del Código Municipal, de acuerdo con lo establecido en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional". 2. En caso de brindar respuesta afirmativa al punto anterior, y en vista de la coexistencia de diferentes leyes, entre ellas: a) Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, n.º 3155; y b) Ley General de Caminos Públicos. N.º 5060, sírvase indicar: ¿Cuál norma legal está aplicando la

Municipalidad para la ejecución de recursos en la red vial nacional? Por favor brindar las justificaciones del caso, así como la documentación que se considere necesaria.

e) En relación con proyectos de obra pública, se deberá suministrar la siguiente información:

1. Indicar si en el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 se incorporan recursos para financiar etapas y/o actividades de la fase de inversión de nuevos proyectos de obra pública (diseño, financiamiento, ejecución y ejecución que tengan previsto iniciar su ejecución en el año 2024.

2. En caso de brindar respuesta afirmativa al punto anterior, remitir el nombre y los recursos vinculados a cada uno de los proyectos nuevos de obra Pública.-

3. Con base en el artículo 53 inciso c) de Ley n.º 7794 y sus reformas, "Código Municipal", remitir certificación de la Secretaria del Concejo Municipal que indique para cada uno de los proyectos nuevos de obra pública enlistados en el punto 2 anterior, el cumplimiento de los 3 siguientes elementos, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Contratación Pública, n.º 9986 y los artículos 176,178 y 179 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo n.º 43808-H:

- a. Se ha concluido la fase de pre inversión.
- b. La viabilidad del proyecto (es viable su diseño y/o ejecución).
- c. Dispone de la autorización del jerarca para iniciar la fase de inversión.

4. En caso de que no sea posible certificar los elementos del punto 3 anterior, con base en el artículo 53 inciso c) de Ley n.º 7794 y sus reformas, "Código Municipal", remitir certificación de la Secretaria del Concejo Municipal que haga constar que la administración tiene previsto cumplir con los requisitos previos definidos en la Ley General de Contratación Pública y su respectivo

d) En relación con todos los proyectos y/o obras incluidos en el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 que contemplen caminos, rutas, calles o puentes, se deberá suministrar la siguiente información:

1. Indicar si su contenido presupuestario está destinado para la intervención de rutas nacionales. De ser afirmativo, favor brindar las justificaciones del caso.

1. Reglamento, antes de formalizar la decisión inicial de la ejecución de cada uno de los nuevos proyectos de inversión de obra pública previstos a iniciar su ejecución en el año 2024. enlistados en el punto 2 anterior.

f) Completar el siguiente cuadro sobre las transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro del Programa I:

Sub-partida (COG)	Institución destinataria de transferencia	Monto Presupuestado	Base o fundamento legal (indicar el número de artículo de la norma)	Finalidad de la transferencia
6.04.01	ASOCIACION CRUZ	<55.000.000,00		

Transferencias corrientes a asociaciones	ROJA COSTARRICENSE			
6.04.02 Transferencias corrientes a fundaciones	FUNDACION MENTE SANA	€5.000.000,00		

Es importante que en caso de aportar el artículo 71 del Código Municipal como base o fundamento legal, además se debe detallar, según corresponda:

- Indicar la ley especial (indicar el número de artículo de la norma) que autoriza expresamente la donación, conforme al párrafo segundo del artículo 71 del Código Municipal.
- Indicar de forma puntual el concepto autorizado en el párrafo quinto del artículo 71 del Código Municipal. En caso de corresponder a lo señalado en dicho párrafo, a saber "(■ ■) También, podrán financiar escuelas municipales de música, comparsas, cimarronas y subvencionar escuelas de música y bandas sinfónicas de formación musical que pertenezcan a organizaciones sin fines de lucro, o asociaciones de desarrollo dentro del cantón, centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo (...)" ; se debe detallar los servicios que prestan al cantón.

La información deberá ser remitida a más tardar el 12 de julio del año en curso. Mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos SIPP. Para lo cual se procede a habilitar los espacios necesarios para que el funcionario encargado del Sistema adjunte la documentación. Por tanto, en vista de que dicha información es indispensable para continuar con el trámite del presupuesto, el plazo establecido para resolver por parte de esta Contraloría General se mantiene suspendido, según lo dispuesto en el numeral 4.2.20 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) se suscribe, Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños Fiscalizador

Se acuerda: traslada la administración para que responda en el tiempo solicitado y también una copia a la comisión de Hacienda y presupuesto para que ojalá la respuesta de la municipalidad también le llegue a esa comisión y esté informada de las de las acciones que está tomando la administración con respecto a esta nota.

5.3 Nota del IFAM y Colegio de Contadores.

Se recibe oficio, San José, 17 de junio de 2024, Señores y señoras Alcaldías y Vicealcaldesa Intendencias y Vice intendencias Contadores Municipales Personal de los Departamentos Financieros Contables Municipales, El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica tienen el agrado de invitarle a usted y al personal municipal que realiza las funciones financieras contables dentro de su gobierno local al III Congreso Internacional de Contadores Municipales, que tiene como objetivo abordar contenidos de actualidad como las nuevas NICsp, NIIF SI y S2, presentación de Estados Financieros y fomentar las buenas prácticas municipales en materia contable.

Este congreso se llevará a cabo el 18 de julio de 2024, tanto de manera presencial en las instalaciones del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica en Desamparados, San José, con horario de 07:30 a.m. hasta las 05:00 p.m., como de forma virtual por medio de la plataforma ZOOM, desde las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. Usted podrá

elegir la modalidad de su preferencia, ambas son completamente gratuitas. Agradecemos formalizar su inscripción para participar de este evento, a más tardar el 12 de julio de 2024, completado el siguiente formulario. Para las personas que asistan de forma presencial al congreso, los tiempos de alimentación serán cubiertos y se les estará remitiendo la confirmación de su inscripción vía correo electrónico días antes de la actividad. En el caso de las personas que decidan participar de forma virtual, de igual forma se les estará remitiendo vía correo electrónico la información y el enlace para el ingreso a la plataforma donde se llevará a cabo la actividad.

Se acuerda: los miembros del Concejo la tengan y puedan inscribirse en caso de que quieran participar, así como los que funcionarios de los administrativos. Que atinentes a esta normativa puedan participar.

5.4 Nota de solicitud de patente de licores.

Se recibe oficio con una nueva solicitud de patente de licores, MA-AM-GHM-AT-PAT-O-U127-2024 08 julio, 2024, licencia nueva del restaurante a nombre del restaurante vuelo 28. Esta esta solicitud la vamos a agendar para la próxima sesión ordinaria.

5.5 nota de Colegio de COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA.

Se recibe oficio OF-DE-057-2024, Reciba un cordial saludo. Me dirijo a usted en mi calidad de directora ejecutiva del Colegio de Periodistas de Costa Rica y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva (COLPER) para informarle sobre algunas obligaciones importantes que compartimos en relación con la Ley y el Reglamento de Timbre, y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Como usted sabe, el artículo 1o de la Ley de creación del COLPER establece que nuestra institución tiene múltiples fines que van más allá del ámbito estrictamente profesional, incluyendo la promoción de las ciencias de la comunicación, la defensa de los intereses de nuestros agremiados y el apoyo a la cultura y la superación del pueblo costarricense. Además, estamos comprometidos en proporcionar asistencia médico-social a nuestros miembros y sus familias en situaciones difíciles, cooperar con instituciones públicas de cultura, mantener la unión entre los periodistas y contribuir a la defensa de nuestra soberanía y régimen democrático.

Nos gustaría recordarle los siguientes puntos importantes en relación con el Reglamento a la Ley del Timbre:

1. Artículo 2: El timbre del 1 % afecta el valor total de la factura o recibo de pago sin rebaja por concepto alguno.
2. Artículo 4: El pago de este timbre corresponde al interesado en recibir el servicio publicitario, mientras que el medio de comunicación actúa como recaudador y debe trasladar el ingreso correspondiente al COLPER en plazos razonables tras la recepción de los fondos.

Según los Artículos 32 y 34 del Reglamento a la Ley del Timbre, el COLPER tiene responsabilidades con algunas organizaciones basadas en los ingresos recibidos. Estos

fondos no solo permiten la gestión administrativa del Colegio, sino que también se destinan a gastos de proyección al gremio y actividades de formación. Además, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios dispone sobre los agentes recaudadores:

Se acuerda: Esta nota se le pasa a la comisión de hacienda y presupuesto y se le solicita por favor a la administración, tal vez al área tributaria que nos dé un criterio al respecto.

5.6. Nota del Gestor Cultura, Sr. Ronald Montero Bonilla.

Se recibe nota de carta de entendimiento entre el cantón de Alajuelita de Costa Rica y Sentidotorio de derechos culturales - Sede/cult- iximulew/Guatemala.

Se acuerda: nota del gestor cultural donde solicita nuevamente la firma o la aprobación de la para que se firme la actualización de la carta de entendimiento de Sentidotorio, Guatemala. Que tiene que ver con la defensa de los derechos culturales y una serie de beneficios para el tema cultural en el cantón. Esto lo está analizando, bueno, se pasa a la Comisión de Cultura y como miembro de la Comisión de Cultura creo que este tema lo podríamos dejar para la próxima semana. La discusión y aprobación de esta nota.

CAPITULO VI

Art. 6. Convocatorias Comisiones Municipales.

No hay convocatorias.

CAPITULO VII

Art. 7 Asuntos de trámite urgente a criterio de la Presidencia

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Sobre este punto quisiera iniciar con el tema que conversamos la semana pasada en relación con el comité auxiliar de La Cruz Roja de Alajuelita, la semana para hacer una actualización rápida. La semana pasada habíamos quedado en que el día de hoy se iba a firmar un convenio que estaba pendiente desde hace algunos años y entiendo que el día de hoy hubo una reunión entre la administración y la Cruz Roja y se llegaron a algunos acuerdos. No sé si doña Rosario o si algún compañero de la Cruz Roja quisiera hacer uso de la palabra o cómo vamos a proceder sobre este asunto.

Tal vez no Arturo antes de que haga uso la palabra, les solicité a los miembros del Concejo el voto favorable para que don Arturo pueda hacer uso de la palabra.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado por unanimidad.

Presidente de la Cruz Roja de Alajuelita, Arturo Mora B

Buenas noches, este señor alcaldesa, señor presidente municipal, señores regidores y público que nos encuentre este en realidad nosotros hoy hace 8 nos fuimos muy satisfechos. Porque se abrió un panorama con relación con lo que ya tenía años de que no se podía llevar. Faltaba un poco de información como yo dije, esa noche era posible firmarlo, pero había que revisar las cosas. Hoy a las 2:00 de la tarde nos reunimos. El señor vicealcalde, la alcaldesa y algunos miembros del Concejo de la municipalidad. Y vemos que hay una negativa para llevar a cabo el convenio. Pero entre comillas, porque resulta que hay un juicio por algunas nacientes que hay en la parte abajo de la Cruz Roja y están afectando. El inmueble en el cual estamos.

Pero si llegamos a un acuerdo de que vamos a firmar un convenio Hasta el día 26 hasta el día 31/12/2026. 2525 porque en el mes de enero del 26. Se llevará a cabo el juicio donde se va a luchar por qué. Se desafecte un poco el lugar donde está y llegamos también a algunos convenios Donde ya los compañeros de Cruz Roja a nivel nacional tienen entendidos a nivel municipal, donde tal vez doña Rosario pueda llevar un convenio con la Embajada Americana o con el Gobierno de Estados Unidos para poder traer un vehículo nuevo para ambulancia. De haber convenios de cooperación que se van a estudiar los van a mandar ellos y los estudiará. La administración lo estudiará también el Concejo hasta ver hasta dónde podemos traer un poquito más de recursos porque verdaderamente nosotros la semana pasada no vinimos a decir que no tenemos ni demás porque luchando ahí vamos saliendo, quedamos satisfechos y se está llevando un convenio entre la municipalidad y Cruz Roja, donde va a elaborar las señoras Abogadas del convenio lo revisará tanto la administración lo aprobará el Concejo Y lo aprobará el Concejo Nacional Cruz Roja y, una vez que ya esté estipulado lo más pronto, tal vez 8 de 15 días, estamos firmando este convenio, un convenio macro donde verdaderamente la municipalidad va a cooperar con la Cruz Roja. Vamos a estar en posición de nuestro terreno hasta el Diciembre del 25 y esperando que realmente. Se ventile el juicio y lográramos tal vez quedarnos ahí o el ofrecimiento que tenemos de la municipalidad de un terreno, al igual que en el convenio, se va a luchar por parte de la municipalidad y Cruz Roja para poder traer un edificio nuevo esos son sueños que esperamos que se lleven a cabo para que nuestros compañeros de verdad están contentos y trabajando con mucha fuerza. Muchas gracias y les agradecemos mucho en realidad. El éxito de habernos recibido hoy hace 8 y de haber abierto nuevamente las páginas para que la Cruz Roja se siga manteniendo en una Cruz Roja que ya la semana pasada se los dieron a ustedes casi con 3800 incidentes y seguimos luchando adelante, entonces no queda más que agradecerles más, me decía doña Rosemary y quería darles unas palabras, no sé en ustedes. Si la reciben.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Sí compañeros los que estén de acuerdo en que doña Rosemary haga uso de la palabra, le solicito levantar la mano.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado por unanimidad.

Dama voluntaria de la Cruz Roja, Sra. Rosemary Chavarría

Buenas noches, señora alcaldesa, señor vicealcalde, señor presidente señores el concejo y vecinos y todos los que nos encontramos hoy esta noticia de Arturo. Si para todos saben, nosotros nos iniciamos el 08 mayo de 2008. Con esa camiseta. Ya toda estreñida. Para que la vean, quiero decirles eso porque. Para mí hace mucho. Nos paramos en este estilo despacio antes de ir a buscar a pedir ayuda. A caminar las calles de la provincia. Verán ustedes que estatua estudio Pero para mí es y para Luis. Cecilia. Y la compañía Yadira y duro. Esperábamos otra noticia, Estoy conforme yo les doy las gracias porque sabe que les digo, yo tengo 35 años de vivir en Alajuelita, pero lo que más a mí me satisface es ver salir esa ambulancia para allá. Para acá cada instante. Cuánta gente en la Alajuelita dejó de morirse con esas ambulancias con la única que empezamos en el CCA, Como puesto así fuimos, nos regalaron una ambulancia y ahí vamos caminando. Pero ahora con esta nueva información yo me voy no tan contenta como lo esperaba, pero sí muy contenta a la vez, esperando esa respuesta. De que es el terreno, yo les voy a decir algo, tal vez este NO es el momento, pero cuando SE construyó el cementerio de Aní Badilla que en paz descansen esos acuíferos. Por la Cruz Roja cuando yo llegué a vivir no con la Cruz Roja arriba. Este el cementerio. El esposo de Annie desvió esos acuíferos porque le iban a molestar. El cementerio al río. Eso está aquí en el Concejo y es Arturo que tiene que mover y Laurita señores. Muchas gracias Dios los Bendiga y que para todos sea una bendición, todo lo que nosotros queremos para Alajuelita, Con todo lo que tenemos. Muchas gracias.

Presidente Municipal, Henry Salazar Quesada.

Muchas gracias. A mí antes de agradecerles nuevamente lo que me quedaría es preguntarle a doña Rosario como representante de la administración. Para cuándo cree que podamos firmar este convenio al a diciembre del 2025

Sra. Alcaldesa, Rosario Siles Fernández

Bueno, yo lo traía en mis asuntos. Para para ir en orden me parece de acuerdo, muchas gracias de verdad y cuenten, creo que también con todos nosotros para seguir adelante con los proyectos de la Cruz Roja.

Regidor Alex Reyes Gómez

Gracias señor presidente. No, qué bueno, qué bueno ahora este cómo se lo dije que el día Del presidente de la Cruz Roja había que ponerse de acuerdo con. Con la municipalidad. Escuché unas palabras. Que no dije nada porque estábamos en discusión. Y, pero sonó muy feo cuando se dijo que desde que el PNG está en esta municipalidad, se quiso decir. Que, como que tenía relegada a la Cruz Roja.

Y yo creo. Y sigo diciendo que de que más bien el png porque no pueden administraciones le dijeron directamente png. Asumido la Cruz Roja ha sido beneficiada. No se había podido hacer este este no se ha podido y no se va a poder hasta esperemos. Que pases de juicio. Y se pueda hacer ese cambio. Pero. Creo que. La Cruz Roja ha sido BUENO este png. En los primeros en la primera administración creo que se llegó a un convenio porque se le debía, NO sé cuántos millones a la Cruz Roja que me miente el señor presidente. Se le dio, NO sé cuántos millones a la Cruz Roja

porque nunca se le dio y NO fue en el en el tiempo de esa administración que es la misma que siguió hoy. Y SI llegó a ese convenio SE le dieron. ¢5.000.000 millones para que pudiera. Y sacar o condenar, más BIEN esas esas cuentas. Que NO SE cobraran, pero es la municipalidad SE comprometió a darle ¢5.000.000 por año y hasta la fecha que me mientas lo vuelvo a decir el señor presidente, SI alguna vez le quedaron mal con esos dineros, después vino la pandemia, SE complicó el asunto, igual SE hizo la misma propuesta que hoy SE hace. Que NO SE puede todavía, ojalá SE pudiera hacer el convenio aquí todos estamos a favor de la Cruz Roja y en eso sí estuve yo en esa negociación. Y NO lo digo para para rajarse, porque digamos aquí somos. 7 regidores, aunque yo traiga una propuesta, si mis compañeros no me la votan y no vale nada, entonces no soy yo el hago somos todos. Y llegamos a otro convenio que ese taller que estaba ahí, que le generaba un poquito de plata a la Cruz Roja, la elimináramos. Que no se le diera más porque era algo ilegal. Hicimos el convenio y la Cruz Roja nos dijo de unos ¢500.000 + ¢10.000.000 por año. Y hasta la fecha creo que en los 4 años sigo insistiendo que me desmiente el señor presidente, se le dieron esos ¢1.000.000 hasta hoy, hoy se atrasó la alcaldía para para hacer el pago, pero ya dijo que lo iba a hacer o yo no sé si ya lo hizo o ya lo estás produciendo. Ah, bueno, ya lo hizo, me dice señor presidente, gracias señora alcaldesa por tener la palabra y el compromiso y hacer efectivo el dinero, entonces quiere decir que se ha venido cumpliendo. Que quisiéramos porque NO aquí NO es que estamos en contra de Cruz Roja y Arturo sabe que siempre ha sido el presidente, es un amigo, hemos trabajado en muchos, tal vez NO en la política juntos, pero sí hemos trabajado en muchos este en asociación de desarrollo en todo un montón de temas y siempre le hemos pedido Concejo en las juntas de educación que las domina muy bien todo ese tema.

Pero lo que yo quería aclarar era que eso no se ha dado, no porque el png como se dice. No quiere la Cruz Roja, ni los que estamos aquí, todos queremos la Cruz Roja, porque, aunque a mí no me llega la Cruz Roja a mi casa. Lo difícil que es a mí me llega la de Aserrí. Creo que siempre hemos estado ahí. En la asociación cantonal hemos ayudado a la Cruz Roja y siempre hemos votado sí, CLARO, y yo siempre he sido de los que hemos votado por. A la Cruz Roja. Es del cantón. Entonces, eso era lo que yo quería aclarar. Digamos que acá no es un tema de que de que este partido ha estado en contra de la Cruz roja o no ha querido ayudar a la Cruz Roja, porque creo que desde que ese partido llegó ha recibido la Cruz Roja siempre de la municipalidad, siempre la ha recibido. Y siempre ha recibido la Cruz Roja como algo que es necesario para el cantón. Y que lo dijimos en la última 4 años en esa pandemia que le aumentamos de ¢5.000.000 a ¢10.000.000 y acomodarse, dijo el señor Arturo, de manera de que me den estos 5 y de último estos 5 para acomodarlo y así se hizo. Así se así se firmó el convenio, entonces eso es lo que yo quería aclarar de que más bien gracias a ese partido también hoy por hoy, la Cruz Roja también ha sido beneficiada. Gracias, señor presidente.

Regidora Leyda Badilla Sánchez.

Señor presidente, buenas noches. Para hacer un poquito de memoria. En la que nos ayudó para que este comité de la Cruz Roja funcionara y nos apoyará con lo de la ley, fue la diputada Alicia Fournier, en ese entonces del partido Liberación Nacional. Yo estaba como regidora suplente, tocamos puertas porque es sumamente importante. A

nivel país y la Cruz Roja y los bomberos en cada lugar, en cada rincón de este cantón de la Alajuelita, tenemos que ayudar y apoyar a la Cruz Roja, con bingos, con bonos, tocando puertas, recolectando, que además siempre se ha hecho a nivel de Cruz Roja, entonces también quisiera que le demos prioridad a ese convenio. Porque más bien yo hoy me queda como un sinsabor de boca. Primero que bueno, se hizo una reunión, y ahí se arreglaron algunas cosas. Pero como lo que se había dicho, era que hoy había un convenio para firmarlo por 25 años para que ese comité estuviera allí tranquilo y seguro, capacitando a los socorristas, a los aspirantes. Este en pro de la salud. De nuestro pueblo de Alajuelita, a mí sí me queda un sabor este, pero bueno, prioridad uno para no seguir en el letargo de mañana o la otra semana. ¿Hay que agregarle un artículo, hay que quitarle? No, no, no, yo creo que ya es bueno de poner las barbas en remojo y lo que es, es, necesitamos el convenio en el acuerdo que llegó el comité Cruz Roja con la señora alcaldesa. Lo más pronto posible para poder este que el pueblo se dé cuenta este y todo lo demás conflictos que nos van ofreciendo y regalando. Bueno que con Estados Unidos nos van a regalar una ambulancia nueva, esos son sueños que tenemos que hacerlo realidad y se pueden hacer y hay que lograrlo y todos los vecinos apoyando tanto a los bomberos, a la policía, pero importantísimo la Cruz Roja de Alajuelita. Muchas gracias señor presidente.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Tema 2.

Este tenemos otro asunto que estaba pendiente de conocimiento, que es el acuerdo para la contratación de los servicios de asesoría legal para el Concejo Municipal de la Alajuelita, de conformidad con lo que se había acordado la semana pasada, se envió a revisión un documento este. De con las que incluía las propuestas de modificaciones que cada uno de ustedes hicieron y para el día de hoy está en agenda para la discusión y votación, por lo tanto. ¿Algún compañero quiere hacer uso de la palabra sobre este acuerdo, sino para someterlo a votación?

Regidor José Páez Zúñiga

Si señor que estamos hablando ese día sometidos a discusión el tiempo de los 6 meses, que es casi 1 año y algunos de los regidores, este estuvimos de acuerdo en que no fuera tanto tiempo, sino que ya que era una extensión temporaria porque no, no sé por qué, no sé por qué no se hace eso definitiva de una vez, pero que 6 meses eso es medio año completo y si de lo que llevamos V. Es de 6 meses, pues lo que haría prácticamente es que este año tendríamos un departamento legal que todavía no está definido. Y, por eso estábamos tratando de que la extensión no fuera tan larga. Eso fue lo que a lo que discutimos ese día, entonces, no sé si, se tomó en cuenta o se tomó en cuenta para este momento el que el hecho de que dentro del criterio de este Concejo. No entendemos, yo no entiendo yo a personal como Concejo, no entiendo el por qué 6 meses de extensión. Cuando se puede dar una extensión más corta. Para ya entrar en la tramitación del departamento legal, ya fijó ya como debe quedar con toda su. Con toda su procedimiento. Y esa es mi inquietud esta noche.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias compañero bueno sobre eso. Yo particularmente tengo 2 argumentos para proponer que sean 6 meses, uno es que el proceso de contratación a como está plasmado en el acuerdo, va a ser un poco extenso. No nos va a llevar menos de bastante tiempo porque vamos a empezar a hacer las contratación administrativa mediante SICOP, pero luego hay que recibir las postulaciones, hay que hacer conformar una comisión, recibir entrevistas en cada una de las personas que se postulen y finalmente tomar una de. Yo considero que precisamente para tomar una buena decisión, 6 meses es suficiente para tomar una decisión reposada. Eso por un lado, mi otro argumento es la parte del proceso administrativo que conlleva esto en el sicop este me parece que difícilmente lo logren en menos de 6 meses. Hay que aprovechar que los recursos ya están presupuestados, hay que aprovechar que ya existe un contrato que permite la extensión el mismo este es y la idea es que hagamos un proceso reposado y que de aquí a diciembre, que sería más o menos los 6 meses, pues ya el Concejo tome la decisión con base en todos los criterios de los postulantes, si de qué, qué se va a decidir sobre el asesor del Consejo esos son mis argumentos particulares.

Regidor, José Páez Zúñiga

Sí, señor presidente, entonces además de eso, del tema, de la temporalidad, esa y ese argumento suyo acerca de que la contratación puede ser un poco extensa que sería más de los 6 meses o no sé entonces sí, si la extensión a la que estamos de la que estamos hablando también. ¿Cuál serían las condiciones de esa extensión? ¿Sería similar, exacta al contrato anterior OA tendría alguna variación en cuanto al presupuesto?

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Es una prórroga al contrato que está bueno. Una prórroga del contrato sobre la extensión que venció el 30 de junio. entonces son bajo las mismas condiciones de ese contrato que nosotros NO aprobamos y NO podemos modificarlo precisamente para eso es el acuerdo de este de este de esta nueva contratación aquí ya vienen otras condiciones más especificadas y precisamente por eso queremos hacer una nueva contratación para modificar el contrato que ya está vigente entonces, para resumir, sería una extensión del contrato vigente que aprobó el Concejo anterior y bajo las condiciones que establece este ese contrato porque no lo podemos este modificar.

Regidor José Páez Zúñiga

Aunque el contrato tuvo el vencimiento y que ya no tiene ningún valor porque tengo entendido que si termina el contrato terminó la vigencia completa. Pero tiene una, (presidente, tiene un periodo de prórroga de prórroga una cláusula de prórroga)

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Muy bien. En todo caso, también quisiera dejar constancia en actas que, como les mencioné a todos el día de hoy, invité a don Carlos Lanzas este para que estuviera aquí presente en caso de que surgiera alguna duda y si alguien quisiera alguna hacerle alguna consulta, pues él está en la mayor disposición. Si no es así, voy a someter a votación el acuerdo.

Regidor José Páez Zúñiga

Yo quisiera saber o más bien entender si la asesoría legal es reactiva o proactiva, en el sentido de que muchas veces el Concejo está en una discusión que tal vez eh ignorando. El marco legal en el que se está moviendo y a veces esa parte jurídica como que si la solicitamos está, pero si no se solicita, no, no la vemos reflejada. Entonces no sé si sería como una sugerencia respetuosamente al profesional de que nos va a seguir asesorando, si esa sería también bueno propiamente de mí una solicitud porque hay para para mejor proveer en el en el ámbito de deliberativo de un concejo yo pienso que en algún momento dado. La acción legal tiene que ser ahí isofacta, señores seguidores están cometiendo tal error o algo por el estilo es una sugerencia que quisiera dejar plasmada en esta noche al profesional.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias don Carlos. Me había comentado que tal vez pudiera ser una pequeña. Presentación sobre que abarca esos aspectos, voy a decretar un receso de 5 minutos para ver la logística y hablamos. (Receso 5 minutos) se retorna a la sesión del concejo.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias don Carlos este. Vamos a continuar con la sesión, ha. Se somete a votación la moción de contratación de servicios de asesoría legal para el Concejo Municipal de la Alajuelita. Le voy a pedir a la compañera Grettel que por favor los nos lea el considerando el por tanto y el objeto de la contratación.

Regidora Grettel Murillo Quirós

Muy buenas noches. Considerando uno que el 30 de junio venció el plazo de extensión del contrato del asesor legal del Concejo Municipal. 2 que existe una imperiosa necesidad de que el Concejo Municipal de Alajuelita cuente permanentemente con un asesor legal que le colabore a ese cuerpo colegiado en la buena toma de decisiones para un mejor resolver de sus atribuciones de conformidad con el código municipal. 3 que el código municipal permita el nombramiento de un asesor legal del Concejo Municipal. Por tanto, para que el Concejo Municipal acuerde lo siguiente, uno extender el plazo de contrato del actual asesor legal del Concejo Municipal. El más cercano, Lanzas quesadas hasta por 6 meses más 2 que se acuerde realizar e iniciar administrativamente el proceso de contratación del asesor legal del Concejo Municipal de Alajuelita. De acuerdo con al menos los siguientes términos y condiciones objeto de la contratación. Contratación de servicios de un profesional en derecho que asesore jurídicamente las actuaciones que realice el Concejo Municipal de Alajuelita, de manera que en sus actuaciones sean acordes al principio de legalidad que rige a la administración pública y el régimen municipal. Además, atender las consultas formuladas por cualquier miembro del Concejo Municipal. Asimismo, concierne a esta asesoría confeccionar resoluciones, criterios legales, mociones, entre otros documentos que sean generados por la labor Área del Concejo Municipal.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias compañera. Primero solicitarles a los que estén a favor de que se dispense el trámite de comisión esta moción sírvanse levantar la mano.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado por unanimidad. Aprobado por unanimidad

Pasamos a la discusión del fondo de la moción. Los compañeros que estén a favor de aprobar este acuerdo, sírvanse levantar la mano.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado Por unanimidad

También les voy a solicitar que si están de acuerdo en dejar en firme este acuerdo para que se inicie lo antes posible con los trámites correspondientes, pues se aplique el artículo 45, el código municipal y por lo tanto, los que estén a favor se sírvanse levantar la mano.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado por unanimidad, muchas gracias compañeros.

CAPITULO VIII

Art 8. Sra. Alcaldesa Rosarios Siles Fernández

Sra. Alcaldesa Rosario Siles Fernández

Como decía hoy doña Leyda, que quedó sin sabor de en la boca, le comentó que el día de hoy estuvimos reunidos la Junta directiva y personeros del departamento legal de la Cruz Roja costarricense, donde se le hizo saber la parte legal, la geógrafa, la perito valuador. Que donde ellos están ubicados les afecta. 2 nacientes. Entonces quiero que se pongan en mí en mis zapatos cuando yo firmé un documento por 20 años. ¿Y en 20 años dicen cómo se le ocurrió firmar un documento si usted sabía que tenía una afectación de 2 nacimientos número uno? Hay un juicio con el MINAE el 06 de febrero 2026 entonces llegamos al acuerdo. Para que ellos tengan. Cómo proveer La Cruz Roja, entonces vamos a firmar un convenio que las partes legales de ambas instituciones se van a poner de acuerdo. Porque además de ese convenio de administración van a meter otras hasta el día que yo sea alcaldesa, entonces van a ser 2 partes. Que es importante la parte de la Cruz Roja, la parte legal dice que ellos para firmar un convenio tienen que reunirse. Como un Concejo como éste para tomar si lo toman o lo dejan.

De hecho, las 2 asesoras legales están haciendo el borrador. Así como también me comprometí en depositar el viernes pasado los ¢5.000.000,00 que le correspondían al primer trimestre. Así se hizo y en tercer lugar tengo. Como le dije don Arturo ahí con ese convenio ellos sólo pueden cuidar, pero no pueden hacer nada, entonces les sugerí la idea donde estaba hoy el nuevo. El plantel de la casita en la chorotega. Ellos necesitan una edificación. Propia de ellos, no un convenio de administración, algo que diga tangible, esto es de la Cruz Roja, entonces se le vamos a facilitar un terreno que es de uso comunal que está ubicado en la Urbanización la Chorotega que son 500 m que y dice así, donación del bien inmueble para la construcción del edificio el comité cantonal de la asociación Cruz Roja Costarricense en el cantón de Alajuelita. Considerando la Benemérita Cruz Roja costarricense es una organización humanitaria de primera respuesta de carácter privado y sin fines de lucro, adscrita al movimiento internacional de la Cruz Roja y la Luna Roja tiene como fin reducir el sufrimiento de las personas súbitamente enfermas o lesionadas Que ven alterado sus modos de vida como por ejemplo, debido a su exposición, accidentes, crisis y desastres, su acción se evidencia a través de servicios de atención de Emergencias Médicas y servicios de transporte de pacientes. Respuesta a desastres de inmediato promoción de la residencia comunitaria la inclusión social, el trabajo en red y la promoción de la no violencia y la cultura de paz. La Benemérita fue fundada en el decreto Ejecutivo número 24 del 04 de abril de 1865, sin embargo, en varias leyes y decretos presidenciales posteriores, el estado costarricense ratificó su rol auxiliar como unidad de sanidad militar y como organización de primera respuesta. Desde el año 1952, la Cruz Roja Costarricense desarrolló sus actividades al amparo de la ley de asociaciones de la República de Costa Rica y su reglamento. Nuestro cantón ha estado presente desde hace 15 años. Y en lo que va en el año 2024 ha atendido más de 3000 incidencias. Siendo que uno les compró y sus principales de la municipalidad de Alajuelita es procurar una mejor calidad de vida a los y la Alajueliteños y ayudar en la atención de emergencias de la salud de los habitantes del cantón. El pasado de diciembre se firmó el convenio de cooperación económica entre la municipalidad de Alajuelita de la asociación de Cruz Roja. Sin embargo, conscientes de que la Benemérita no cuentan con un edificio propio que es fundamental para el desarrollo del servicio que presta el cantón, se presenta la solicitud de donación del inmueble y correspondiente la finca 636005 y el plano catastral SJ1634. 877-2013. una medida de 499 m² propiedad de este municipio a favor de la asociación Cruz Roja Costarricense representan representado por el comité auxiliar de la Cruz Roja Costarricense de Alajuelita, ubicado en la chorotega. Al terreno la realizarán las valoraciones técnicas, constructivas y operativas correspondientes, cumpliendo las mismas con los requerimientos de la Benemérita para construir un edificio. Que albergue el Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en Alajuelita acuerdo. Se solicita el Concejo Municipal apruebe la donación del referido inmueble a favor de la asociación Cruz Roja costarricense, representante por comité auxiliar de la Cruz Roja Costarricense, Alajuelita se tramita la debida autorización ante la Asamblea Legislativa para la desafectación del inmueble y se autoriza la señora alcaldesa municipal del cantón de Alajuelita Rosario Siles Fernández. La firma de la escritura correspondiente ante la notaría del Estado que se aplique el art. 45 el código municipal.

Con esto lo que hacemos es donarse el terreno para que la Cruz Roja esté en más y mejores condiciones que todo el edificio sea de ellos. Además, en el convenio que se dijo anteriormente en la sombrilla de sembramos seguridad. Vamos a hacer el propósito con la Embajada Americana. De conseguir a ellos una ambulancia. Como le dije yo al señor Arturo temprano. Ellos lo necesitan y nosotros también, así que le dejo esto en manos del señor Henry, presidente del Concejo municipal.

Presidente Municipal, Henry Salazar Quesada

Gracias doña Rosario. Tal vez si nos hace llegar la propuesta para que lo mandemos a trámite de comisión y estudie, digamos, las reformas correspondientes si hubieran (alcaldesa, Pero no van a tomar el acuerdo).

Presidente Municipal, Henry Salazar Quesada

Vamos a ver en ese ese acuerdo es ya fue consensuado y publicitado con los compañeros. De la Cruz Roja.

Alcaldesa Rosario Siles Fernández

Sí, señor temprano.

Presidente Municipal, Henry Salazar Quesada

Ustedes tienen ese documento, lo han revisado

Alcaldesa Rosario Siles Fernández

No he ellos nosotros conversamos en la tarde. Sí.

Presidente de la Cruz Roja de alajuelita, Arturo Mora B

Bueno. Sí. En la tarde se estuvo hablando de eso, No fue un acuerdo directo doña Rosario, con muchísimo gusto y con la preocupación que tiene ella. Nos ofreció es. Pero hay que valorarlo porque hay que valorarlo porque lo mínimo que a nosotros nos piden para construir un edificio son 1200. 500 m no nos alcanzaría a nosotros para meter, digamos cuatro o 5 unidades. Estamos pensando en una unidad de rescate porque aquí en a la Alajuelita ya está sucediendo muchas cosas, entonces no es que estamos rechazando, es que se debe estudiar doña Rosario. También nos dijo que tenía una propuesta de solicitarle 3000 m a un proyecto que hay en la Verbena y acomodarnos a la par de los bomberos, nos daría bastante bien, pero no tomaron ese acuerdo como a la ligera. Yo le agradezco muchísimo a Rosario. Soy parte de la sociedad de la Cruz Roja y tenemos que analizarlo. Le voy muy agradecido con solo el hecho de que nos aporte el convenio al año 26 es 1 año y medio que vamos a estar. Eh tranquilos, pero si tenemos que estudiar no por alguien estar ni de don Arturo ni de ni de los Cruzrojistas para bienestar del cantón, porque el cantón tiene que estar bien establecido. Yo les dije temprano a ellos, yo el domingo estuve en una reunión regional en Acosta y están sonando un edificio grande.

Es parte de la parte del convenio que estuvimos hablando, que doña Rosario nos va a ayudar en medio de convenios municipales para que logremos llevar un buen edificio,

pero un edificio en 500 m nos va a caer. Entonces hay que analizarlo, yo le agradezco muchísimo. La intención, pero hay que analizarlo mucho. Gracias.

Regidor José Páez Zúñiga.

Sí señores, este buenas noches, yo lo tal vez una. Visualización. Un poco rápida este. Si la afectación de

Sí. Del edificio actual es insuperable en el sentido jurídico. Tal vez es insuperable porque no podemos darle el permiso por 20 años. Tal vez suena como como muy lejano. Sin embargo, creo que creo que la medida. Quiere decir que cuando se hizo el edificio y todo lo que se ha tratado. La medida no ha sido concreta, es paliativa, entonces parece ser que la situación la situación de la Cruz Roja va a seguir siendo esa forma. ¿Por qué? Porque si el ofrecimiento que tiene la señora alcaldesa actualmente para ellos no cumple con los requerimientos de la normativa de la Cruz Roja, pues entonces ellos no lo pueden aceptar, entonces otra vez volvemos como que como que no hay un una medida concreta, entonces al no haber una medida concreta, yo creo que hay que seguir con la medida paliativa ¿La medida paliativa entonces? En tanto, no exista un terreno con las condiciones. Las normativas que tiene la Cruz Roja, pues entonces pienso que aquí lo que hay que fijar es que conseguir un terreno como tal y yo creo que tal vez el ofrecimiento que usted tiene pendiente señora alcaldesa en esos metros o ese aliado que podríamos conseguir quizás no está actualmente. ¿De preparado? o no está, no está acordado o no se o no se puede. Las razones que sean que desconozco no se pueden. Sin embargo, entonces lo que se puede parecer que es que en lugar de un permiso de 20 años va a ser como un tiempo más, tal vez no tanto, pero seguirá siendo una medida paliativa y un. Reto de su administrador, señora alcaldesa y del compromiso de este Concejo para que en el momento que aparezca porque todos queremos la Cruz Roja en Alajuelita, todos queremos un edificio, ojalá de los 1000. Cuántos 200 m que mínimo bueno, ojalá pudiéramos darle de 200. 3.000 metros para que vengan todas las ambulancias que vamos a ocupar nosotros más adelante, porque este yo no me salgo de la lista.

Entonces la preocupación que tengo hoy es la siguiente en aras de que no hay una medida concreta que convenga y satisfaga todas las medidas, vamos a tener que seguir con la medida paliativa, señora alcaldesa, entonces sería sostener. El edificio de la alcaldía el mayor tiempo que se pueda, en tanto, con el compromiso de que cuando exista una apertura. Para satisfacer todo, pues seamos como los tiburones, y lleguemos a ver si lo podemos casar, ese sería mío mi intervención. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa Rosario Siles Fernández

En vista de que no se acepta la propuesta, la retiro.

Presidente Municipal, Henry Salazar Quesada.

OK se da por retirar la propuesta doña Rosario, perdón, porque creo que tal vez no la escuché. Solo quisiera confirmar para cuándo podríamos contar con la firma del convenio de administración hasta el 2025.

Sra. Alcaldesa Rosarios Siles Fernández

Ambos departamentos legales de la Cruz Roja y de la municipalidad. Se van a poner de acuerdo en hacer el convenio como tiene que ser. Eh. Otra cosa que quiero ser enfática. Y voy a caer mal pero desde que se hizo la Cruz Roja en ese lado lo hicieron mal. Yo, nosotros estamos en la mejor disposición cierto que tengo un proyecto, pero no lo he finiquitado como para gritarlo a los cuatro vientos y tampoco lo voy a decir. Pero créame que nosotros como gobierno local estamos enfáticos. En que la Cruz Roja esté en más y mejores condiciones. Muchas gracias.

Presidente Municipal, Henry Salazar Quesada

Yo lo que yo creo conveniente doña Rosario es que digamos, exista una voluntad de que por lo menos avancemos con el convenio, que tal vez como decía el compañero Páez, la medida paliativa y se conversó la semana pasada y tal vez que en el tema de un nuevo terreno o el que ya está existente o el que en algún momento se. Dice haga una comisión de trabajo me parece a mí de manera permanente para que estudie, digamos la posibilidad de un terreno, pero en el caso de lo que hoy tenemos, tal vez yo quisiera que máximo. No sé, voy a decir unos 15 días. Me parece que la reacción de ese convenio es bastante simple y ágil como para que se dure más de eso. De la parte del lado de la administración. Para poder avanzar con esto.

Regidor Alex Reyes Gómez

Gracias señor presidente de bueno, como estuvo el convenio, yo creo que ha sido claro la administración este eso se estaban poniendo de acuerdo y los abogados de la Cruz Roja y los abogados de la de la administración, entonces ella no. puede dar una fecha porque no sabe cuánto se van a llevar los abogados. En estudiar el tema y hacer el convenio, creo que acá ojalá por parte de la administración el sí este decirle a la asesora que aligere el proceso y yo creo que la voluntad está y de parte de. Cruz Roja es lo mismo también apresurar al señor abogado de la Cruz Roja para que salga lo más antes posible, pero yo creo que acá no se puede dar una fecha porque quedaría la administración, SI los abogados duran más la administración dice una semana y los abogados duran más haciendo el convenio la que va a quedar mal es la administración y tal vez no siendo culpa de la administración. Yo creo que acá. Decir a los compañeros de la Cruz roja y que le demos a Candela, al abogado y de parte de la administración también para que pueda salir lo más antes posible este convenio y ojalá ya se pueda firmar. Gracias, señor presidente.

Regidor suplente, Esteban Chavarría Villalta

Buenas noches, creo que lo idóneo aquí es que sí la administración tiene un terreno, hay que hacer un estudio técnico porque no quiero que vuelva a suceder como está sucediendo actualmente, con una afectación de aguas o algún tema que salga oculto ahí. Entonces creo que la administración tiene la voluntad, pero que cuando se ofrezca un terreno cumpla con las especificaciones que dice don Arturo y que exista tal vez una comisión que haga un estudio de este tipo de cosas, porque si se les va a entregar un terreno y posteriormente vuelven a salir con un tema de aguas u otra vez volvemos a lo mismo y tal vez quería preguntarle a doña Rosario si este edificio que tiene

actualmente la Cruz Roja afecta con el juicio que está actualmente, entonces porque si afectará? Hay que tener claro de que la Cruz Roja se va a quedar sin una casa y a todos nos afecta. Tenemos adultos mayores y en esta situación. Muchos hemos llamado a la Cruz Roja y gracias a Dios existe en mi caso con mi mamá, yo lo tuve, entonces creo que es de urgencia tomar una decisión el día de hoy como porque ellos se están viendo afectados. Gracias.

Sra. Alcaldesa Rosario Siles Fernández

Efectivamente, yo se lo explicamos al señor Arturo. Hasta donde lo que dice la sentencia, nosotros lo sostenemos. Claro que nos vamos a tener el corazón de votar la Cruz Roja, Jamás, ni nunca. Pero hasta donde nosotros podamos vamos a sostener el edificio, pero si la sentencia viene el 6 de febrero porque viene.

Regidor suplente, Esteban Chavarría Villalta

Tal vez vamos a ver si es una sentencia, hay que acatarla. Yo sé que va a ser difícil para todos, pero hay que acatarla, por eso es el tema que les estoy diciendo. Hoy hay que buscarles una solución a ellos. Porque si bien el juicio se condena, yo sé que lo que hizo doña Rosario es muy cierto, ya no va a querer votarlo, pero si se desacatan la orden judicial, vamos a tener que pagarlo todos para que lo tengamos claro el día de hoy.

Regidor José Páez Zúñiga

Bueno, prácticamente yo no sabía la fecha de la sentencia, entonces quiere decir que eso, pues. Redunda un poco en el tema de que lo que se haga tiene que ser urgente. Y paliativo ahora sí que ahora sí que la Cruz Roja está en emergencias. La Cruz Roja está en emergencias en un caso emergente, lo que hay que tomar son decisiones emergentes. Y NO sé si esa solicitud de hacer una comisión quizás haría como como una medida de buscar a tiempo alguna solución, pero ya tendría la administración que sí que sé que tiene buena voluntad, pues estamos dispuestos a que esa comisión, se otorgue cuanto antes y buscar una medida porque vuelvo y repito, ahora la Cruz Roja está en emergencias y estamos en emergencias del cantón porque podemos prescindir de cualquier institución porque cualquiera se acueductos , pues no pasa nada, pero que se vaya a la Cruz Roja, señores, eso sí está, eso sí, nos debe asustar entonces, por eso creo que la comisión que debe existir no sé cómo sería esa comisión, pero. Estamos a la orden cualquier cosa gracias.

Sra. Alcaldesa Rosario Siles Fernández

En asuntos de alcaldía me falta. Es que tengo que si tengo otro tema. Perdón.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada

Vamos a ver o sea, salgamos con algo concreto con el tema la Cruz Roja. O sea, yo pensaría. Que cuando hay voluntad y creo que doña Rosario tiene la voluntad y la capacidad de motivar a la administración para que agilice el convenio, digamos, eso se puede lograr en un plazo corto. Yo propongo que a más tardar 15 días de hoy en 15. Eso es un ese es un tema con el tema del nuevo terreno. La idea es ver si podemos

conformar una comisión donde tiene que haber una representación de la alcaldía. Y alguien que tenga, digamos la información y la capacidad de dar la información sobre las opciones de terrenos y de posibilidades que se podrían trabajar. Un representante de la Cruz Roja y eventualmente alguien del Concejo Municipal o varios. Eso lo podemos ir viendo, pero salgamos primero, o sea salgamos con algo concreto en ese sentido y porque si no este se nos queda ahí en el aire.

Sr. Arturo Mora B.

Sí en la reunión de hoy se concretó entre las 2 licenciadas que para el viernes estaba el borrador. Una vez visto el borrador, lo realizaban ambas instituciones. Podría ser que se firmara este con firma digital y que luego se haga el evento Pero sí creo que. De 8 a 15 días estamos formalizando ese convenio.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada

OK, entonces si les parece, vamos a dar un plazo de máximo hasta 15 días para ver qué se resuelve sobre el convenio y tal vez durante esos 15 días podemos darle un poquito más de pensamiento a la formación de la comisión y los objetivos. ¿Y les parece? OK avancemos en ese sentido, doña Rosario otro asunto que tenía usted.

Sra. Alcaldesa Rosario Siles Fernández

En asuntos de alcaldía me queda entregada el reglamento a la compañera. Emilia Martínez, Reglamento de parque ornatos que le hago entrega es todo

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada

Gracias doña Rosario se da por recibida la propuesta de reglamento y se pasa a la comisión de asuntos jurídicos para su conocimiento y posterior dictamen.

CAPITULO IX

Art. 9 Iniciativas de miembros del Concejo.

En este apartado yo les había comentado que tenía una propuesta para sesionar extraordinariamente el próximo jueves. Por lo tanto, le solicito a la compañera Grettel que tal vez se lea la moción al respecto.

Regidora Grettel Murillo Quirós

Municipalidad de la Alajuelita, Concejo Municipal moción sesión extraordinaria el suscrito Henry Salazar Quesada en mi calidad de regidor, propietario del cantón de Alajuelita y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, presenta la siguiente moción para que, de conformidad con el artículo 36 del código municipal, Se acuerda sesionar de manera extraordinaria y con el pago de dieta correspondiente el jueves 11 de julio a partir de las 7:00 PM en el salón de sesiones del Concejo Municipal. En dicha sesión se agendaran para conocimiento del Concejo Municipal los siguientes asuntos, uno, la audiencia del ingeniero Jaime Casasa Vargas, director del departamento de desarrollo urbano de la municipalidad de Alajuelita, con el objetivo de que se refiera al alcance los detalles. Y el estado actual del proyecto del plan regulador de Alajuelita los cuales por su carácter de urgencia, se refieren a temas

cuya atención no puede esperar a que se ha acontezcan la sesión ordinaria más próxima, Henry Salazar, con dispensa de trámite de comisión que se aplique el artículo 44 y 45 del código municipal.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada

Gracias compañera en discusión la moción. Los que estén de acuerdo en aprobar la moción, sírvanse levantar la mano.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado Por unanimidad, Por lo tanto, quedamos convocados para la sesión extraordinaria el próximo jueves.

También en. Creo que no es necesario, pero bueno. Voy a voy a proceder de conformidad para evitar cualquier este error al respecto. En el procedimiento le solicito, por favor que los que estén de acuerdo en dejar en firme esta sesión extraordinaria o esta convocatoria a sesión extraordinaria sírvanse levantar la mano.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado Por unanimidad.

En iniciativas de los miembros del Consejo, nada más un asunto de conocimiento de que es importante hacer de todos los miembros del Concejo y sobre todo de las personas que han venido trabajando en el tema de Cultura. Es se está realizando una convocatoria. O una invitación.

Qué dice así:

Se invita a mesa de diálogo con compromiso hacia el desarrollo cultural de nuestra comunidad, a la Comisión de Cultura. Que tiene como objetivo fomentar el diálogo, la transparencia y la colaboración entre todos los actores involucrados en el ámbito cultural de nuestro cantón. La reunión se llevará a cabo de manera presencial el próximo jueves 11 de julio de 5 a 7 PM, en el salón de sesiones de la municipalidad. De la Alajuelita Este espacio está diseñado para que juntos se pueda abordar de manera organizada los diferentes temas que nos competen y trabajar hacia soluciones que benefician a nuestra comunidad. Su participación es fundamental para enriquecer esta conversación con su experiencia y perspectivas. Creemos firmemente que mediante el diálogo abierto y constructivo podemos fortalecer nuestra cultura y promover espacios que reflejen nuestras aspiraciones y valores.

Esperamos contar con su presencia y le agradecemos de antemano por su disposición a contribuir con esta mesa de. Bajo esta convocatoria mesa de trabajo va dirigida a la señora Juliana Gutiérrez, don Ronald Montero, doña Sofía Naranjo, Rocío Díaz, Elizabeth Campos, Emilia Martínez, que es el bueno, Ronald es el gestor cultural y las demás compañeras han estado involucrados en el tema de la política de Cultura. Y esto es una comunicación de la Comisión de Cultura que hago de conocimiento, digamos, de todos los compañeros y compañeras, y si algún regidor o compañero del Concejo

Municipal quiere asistir, está cordialmente invitado a esta mesa de trabajo. Sí, El jueves aquí de 5 a 7. De 5 a 7 y luego la sesión.

CAPÍTULO X

Art 10. Dictámenes de Comisión.

Regidor suplente, Luis Fernando Chinchilla Retana

Gracias, señor presidente. Informe de comisión de obras de la municipalidad a la Alajuelita, El día 03/07/2024 se reunió la comisión de obras con todos sus miembros presentes, iniciando a las 7:20 PM se recibe nota por parte de la asociación de desarrollo integral desarrollo integral de la Juan Rafael Mora del distrito de San Felipe sobre una problemática de una supuesta invasión de terreno de calle pública, en la cual esta comisión incentiva a la administración a solicitarle al departamento de control urbano un informe detallado al respecto sobre esta posible invasión de calle pública, ya que dicho informe.

No sería competencia ni de la Junta vial cantonal ni de la comisión de obras del Concejo Municipal. Favor tener en cuenta los plazos de ley existentes, según consta en la ley de administración pública para realizar el informe de respuesta a este Concejo Municipal por parte de la administración.

Como segundo se recibe nota de la asociación de desarrollo integral de concepción, firmada por el señor Fabio Solano Valverde esta nota es de septiembre del año 2023, en la cual esta comisión considera pertinente conversar con el remitente para tal fin se comisiona al presidente de esta comisión para que el señor Solano actualice las necesidades expresadas, ya que según inspección realizada los puntos tratados y que corresponderían a esta comisión ya han sido atendidos básicamente por ser.

En los momentos en que Turbina intervenía, las calles de concepción y al realizarse la construcción de las aceras, en ambos casos ambas obras ya concluidas a esta fecha de julio de 2024 y Básicamente esto era las propuestas que don Fabio nos traía entonces por considerar la comisión de que son cosas que ya se resolvieron en el tiempo. Este solicita. Vamos a al presidente de la comisión solicitar un nuevo documento para dicha intervención y tener un informe al respecto, sin más asuntos que tratar la sesión se cierra a las 8:25 PM.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias don Luis Fernando se toma nota de los puntos mencionados en el dictamen, hay un también dictámenes de la comisión de Hacienda y presupuesto. Y jurídicos si quieren. Jurídicos o vemos el de la comisión de jurídicos.

Regidora, Grettel Murillo Quirós

Gracias dictamen de la Comisión Permanente de asuntos jurídicos se reúnen de manera virtual el día viernes 05/07/2024 hacer las 19:00, los regidores propietarios, Laura Arauz Tenorio, Grettel Murillo Quirós, Alex Reyes Gómez y la regidora suplente Flor Zúñiga Rodríguez, ausente Esteban Chavarría Villalta. Tema, seguimiento del

oficio, MA-AM-GA,-PROV,-021-2024 titulado remisión y ratificación del reglamento de la proveeduría institucional.

Como parte del análisis del reglamento anteriormente mencionado, el cuerpo colegiado aprobó solicitar el criterio de los asesores legales, la licenciada Patricia Sandoval Tencio y el Master Carlos Lanzas Quesada sobre la posible incorporar. Son de una regiduría y su suplencia en la comisión interna de contratos administrativos y en la Comisión Permanente de resolución de controversias para licitar la obra pública. Analizados ambos criterios que se adjuntan para todos los compañeros, se concluye de la inconveniencia de que un miembro del Concejo forme parte de esas comisiones que son de índole administrativo arbitral, por lo que esa comisión no realiza ningún cambio al reglamento presentado.

Por lo tanto, esta comisión recomienda al Concejo Municipal uno aprobar el reglamento de la proveeduría institucional,

2 solicitar a la administración se le informe al Concejo la publicación de dicho reglamento en el Diario Oficial la Gaceta.

3 una vez entre entrado en vigor dicho reglamento, solicitar la audiencia en sesión del Concejo Municipal de la encargada de proveeduría, la licenciada Karen Redondo Bermúdez. Para que el Concejo en pleno conozca los alcances de la aplicación de este reglamento.

1. Oficio de la licenciada, Karen Redondo.

MA-AM-GA-PROV-021-2024, 27 de MAYO, 2024, Remisión y Ratificación Reglamento de la Proveeduría institucional, Un cordial saludo,

Sírvase encontrar adjunto a este oficio el Reglamento Interno de funcionamiento de la proveeduría, para que sea sometido a consideración del Honorable Concejo Municipal, y posteriormente sea publicado. Esta es una herramienta de trabajo fundamental, prácticamente un año en redacción y revisiones internas. A pesar que ya ha sido validado por el Concejo anterior este tiene mejoras algunas mejoras y su impacto es evidente en el tránsito de adquisición y utilización de los bienes/servicios y obras en el Municipio. De tener dudas y/o comentarios, no duden en dirigirlo a esta Administración municipal, quien con gusto las atenderá.

2. Oficio de Licenciada Patricia Sandoval T.

Alajuelita, 03 de julio 2024., MA-AM-AJ-021-2024. Asunto: solicitud de criterio sobre Reglamento de la Proveeduría institucional. Estimados señores:

Reciban un respetuoso saludo. De seguido y en atención al oficio MA-CM-000018-2024 fechado 28 de junio 2024, acuerdo de éste cuerpo colegiado tomado en la Sesión ordinaria número 07 del martes 11 de junio 2024, en el cual se solicita criterio a esta dependencia sobre el Reglamento de la Proveeduría municipal, que puntualmente indica:

“Se recibe oficio MA-AM-GA-PROV-021-2024, titulado Remisión y Ratificación Reglamento de la Proveeduría Institucional. Para su respectivo análisis se cuenta con la presencia de la Lcda. Karen Redondo Bermúdez, proveedora de la Municipalidad de

Alajuelita. Con implementación y mejoras de este Reglamento se pretende dar un aval jurídico a toda la labor realizada por este departamento y a llenar algunos vacíos jurídicos para el buen funcionamiento y fiscalización de la adquisición de bienes y servicios por parte de la administración.

Ante la idea de incluir en el artículo 8 “De las Comisiones”, un representante entre los regidores para la conformación: de la Comisión Interna de Contratos Administrativos y de la Comisión Permanente de Resolución de Controversias para Licitar Obra Pública. Esta comisión recomienda solicitar el criterio legal al M.Sc. Carlos Lanzas Quesada y a la Lcda. Patricia Sandoval Tención sobre esta posible incorporación de un miembro del Concejo a dichas comisiones”.

Primero. Tomando en consideración el tópico sometido a criterio de esta dependencia técnica asesora, resulta imperioso, establecer que la conducta a desplegar por el gobierno local, únicamente, será válida y eficaz, si se encuentra sometida al principio de legalidad que rige toda actividad de la administración pública.

En el dictamen C-295-2009 del 22 de octubre del 2009, la Procuraduría General de la República, ha sostenido:

“...recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar...

“(...) la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes”.

Por otra parte, la Resolución N° 274-2005 de la Sección Primera del Tribunal Contencioso administrativo, de las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil cinco, ha señalado:

“El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no sólo el mandato del legislador, sino, además, complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores. Por otro lado, en su fase negativa, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez”.

Mientras la Sala Constitucional, en el voto N° 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico.

Desde esta perspectiva, "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."...

Podemos afirmar claramente que, el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.

De lo expuesto, se sigue sin mayor dificultad que la Corporación Municipal, únicamente, está autorizada para realizar aquellas actuaciones que encuentren sustento en una norma expresa.

Segundo. Bajo la tesis supra expuesta y analizando en este aparte específicamente los numerales 117 de la ley 9986, así como el 318 del reglamento a dicha ley, que aluden a la Comisión permanente de resoluciones de controversias para licitar obra pública y la Comisión interna de contratos administrativos, la normativa apunta:

"(...) El experto o los expertos serán profesionales en ingeniería, arquitectura o de cualquier otra profesión afín con el objeto contractual, los cuales deberán ser profesionales calificados, independientes e imparciales con respecto a las partes, quienes se elegirán en la forma que disponga el reglamento.

Cada Administración **deberá regular su estructura y funcionamiento de estos órganos colegiados, garantizando el carácter técnico y autónomo de sus integrantes**, uno de los cuales será el proveedor institucional, quien la dirigirá (...)" (énfasis agregado)

"(...) con competencia exclusiva, para analizar y recomendar la adjudicación de las contrataciones que por la naturaleza de la contratación así se requiera".

Aunado a lo anterior el Artículo 319 del reglamento reza: "Obligada colaboración. Para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de las proveedurías institucionales, **todas las demás unidades administrativas de la Institución** de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, están obligadas a brindarle colaboración y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos". (Énfasis propio)

Corolario de lo precedente, es la sujeción de los miembros de dichas comisiones (como funcionarios públicos de planta) al máximo jerarca de la administración municipal, como lo es quien ostente la figura de Alcalde Municipal; por lo que estando previamente definido, legalmente, quienes integran estas comisiones; a criterio de esta asesoría ,no es posible la incorporación de un miembro del Concejo municipal sin caer en coadministración de instancias que no corresponde y en la delegación de responsabilidades en la toma de decisiones sobre el quehacer administrativo propios de la administración municipal y no de éste cuerpo colegiado. En la forma expuesta, dejo rendido el criterio respecto a la consulta sometida al estudio de esta unidad.

3. Oficio del Licenciado Carlos Lanzas Q

Criterio legal sobre solicitud de criterio de Reglamento de la Proveeduría Institucional. Cordial saludo Presidente Salazar

Con ocasión de pronunciarme sobre el acuerdo. Tomado por el Concejo Municipal de Alajuelita en Sesión 07 ordinaria de fecha martes 11 de junio del 2024, me permito indicar lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que, Se recibe oficio MA-AM-GA-PROV-021-2024, titulado Remisión y Ratificación Reglamento de la Proveeduría Institucional. Para su respectivo análisis se cuenta con la presencia de la Lida, Karen Redondo Bermúdez, proveedora de la Municipalidad de Alajuelita.

“Con implementación y mejoras de este Reglamento se pretende dar un aval jurídico a toda la labor realizada por este departamento y a llenar algunos vacíos jurídicos para el buen funcionamiento y fiscalización de la adquisición de bienes y servicios por parte de la administración.

Ante la idea de incluir en el artículo 8 “De las Comisiones”, un representante entre los regidores para la conformación: de la Comisión Interna de Contratos Administrativos y de la Comisión Permanente de Resolución de Controversias para Licitación de Obra Pública. Esta comisión recomienda solicitar el criterio legal al MSc. Carlos Lanzas Quesada y a la Lcda. Patricia Sandoval Tención sobre esta posible incorporación de un miembro del Concejo a dichas comisiones”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el principio de Legalidad, regulado por la Ley General de la Administración pública es claro en indicar que, a las instituciones públicas, como lo es el caso de la Municipalidad de Alajuelita, solo se les permite realizar actos conforme a derecho y que estén estrictamente reglados por el ordenamiento jurídico, así mismo dichos actos deben de estar estrictamente motivados, tal y como lo establece la Ley General de la Administración Pública:

“Artículo 6º.-

1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:

- a) La Constitución Política;
- b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;
- c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;
- d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia; e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y
- f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.

2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.

3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.

Artículo 11.

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Artículo 13.

1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.

2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente”.

SEGUNDO: Que, sobre las funciones propias del Concejo Municipal y la Administración Municipal encabezada por la figura del Alcalde Municipal, el Código Municipal, Ley N°7794 dispone:

“Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes”.

TERCERO: Que el legislador costarricense promulgó la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, de 27 de mayo de 2021, publicada en el Alcance 109 del Diario Oficial La Gaceta No. 103 del 31 de mayo de 2021, vigente a partir del primero de

diciembre del dos mil veintidós, Ley especial que con mira a brindar una debida respuesta a las consultas planteadas dispone:

“ARTÍCULO 131- Proveedurías institucionales y juntas de adquisiciones

En cada uno de los órganos y sujetos públicos, sometidos a los alcances de esta ley, existirá una dependencia encargada de los procedimientos de contratación pública, con la organización y las funciones que se determinarán vía reglamentaria.

La proveeduría institucional tendrá plena competencia para conducir los trámites del procedimiento de contratación pública y podrá adoptar los actos y requerir los informes que resulten necesarios para preparar la decisión final. De igual forma, podrá realizar compras coordinadas con otras instituciones o a través de la Dirección de Contratación Pública.

El personal que desempeñe funciones en las proveedurías institucionales deberá ser idóneo. Con ese fin serán sometidos a procesos periódicos de capacitación, a fin de alcanzar niveles óptimos de profesionalización y acreditación según el perfil o puesto. Quien ejerza el cargo de proveedor deberá contar con la preparación académica, profesional y/o técnica necesaria para el desempeño óptimo de sus labores.

La Administración podrá contar con una Junta de Adquisiciones encargada de adoptar los actos finales en materia de contratación pública, cuyo funcionamiento se deberá definir en el reglamento de organización interna de cada entidad”.

CUARTO: Que sobre el tema que nos ocupa, el Reglamento a la Ley de Contratación Pública N° 43808-H, Reglamento a la Ley N° 9986 define:

“Artículo 314. Definición funcional de Proveedurías Institucionales y Juntas de adquisiciones. Las proveedurías institucionales o juntas de adquisiciones serán las unidades competentes para tramitar los procedimientos de contratación pública de bienes, suministros, servicios, obras públicas y podrán dictar la resolución final de adjudicación, declaratoria de deserción o de infructuosa, en los procedimientos de contratación pública de su institución, y suscripción de las formalizaciones contractuales derivadas de dichos procedimientos, cuando estos actos sean delegados formalmente por el máximo jerarca, siguiendo para ello las disposiciones pertinentes de la Ley General de la Administración Pública o en su ley de creación o reglamentos de organización dictados por el máximo jerarca que así lo disponga.

En el caso de la Administración Central las funciones de las proveedurías se encuentran establecidas en el Reglamento que regule el funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno; en las demás instituciones públicas, las funciones de las proveedurías podrán ser realizadas por unidades administrativas determinadas según lo establecido en su normativa.

Toda unidad Administrativa, independientemente de su naturaleza o ubicación en la estructura orgánica institucional, estará obligada a brindar la colaboración y asesoría que requiera la proveeduría institucional para el debido cumplimiento de las obligaciones y atribuciones.

Artículo 318. De las Juntas de Adquisiciones y Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. La Administración podrá contar con una junta de adquisiciones encargada de adoptar los actos finales en materia de contratación, así como también podrán establecer la conformación de una comisión de recomendación de adjudicaciones, con competencia exclusiva, para analizar y recomendar la adjudicación de las contrataciones que por la naturaleza de la contratación así se requiera. Cada Administración deberá regular su estructura y funcionamiento de estos órganos colegiados, garantizando el carácter técnico y autónomo de sus integrantes, uno de los cuales será el proveedor institucional, quien la dirigirá.

Los acuerdos tomados por los miembros de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, se deberá consignar en el expediente electrónico de la contratación. La recomendación de esa comisión se trasladará a través del sistema digital unificado, a la persona u órgano competente para tomar la decisión final del procedimiento respectivo, utilizando para ello el módulo respectivo en sistema digital unificado.

Tanto los miembros de la comisión de recomendación de adjudicaciones y quien adjudica estarán afectos al régimen de prohibiciones establecido en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública”.

QUINTO: Que sobre la sujeción de los miembros de las proveedurías institucionales y las juntas de adquisiciones al máximo jerarca de la administración municipal, como lo es quien ostente la figura de Alcalde Municipal; la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, órgano rector en materia de consultas relacionadas en compras públicas, de conformidad a las nuevas regulaciones; mediante su Oficio MH-DCoP-OF-0173-2023, de fecha 09 de marzo del 2023, dispone:

“(…) La normativa citada es clara al determinar que las proveedurías institucionales son las unidades encargadas de tramitar los procedimientos de contratación pública, facultándolas a su vez para preparar toda la documentación necesaria para el dictado de la resolución final de adjudicación, declaratoria de deserción o de infructuosa, según corresponda, así como la suscripción de las formalizaciones contractuales derivadas de dichos procedimientos por parte del competente. Sin embargo, el RLGCP es claro en establecer que la posibilidad de la Proveeduría de emitir los actos anteriormente descritos, depende de que haya operado formalmente una delegación por parte del máximo jerarca, considerando que es éste quien ejerce la máxima autoridad del órgano o ente, y en consecuencia el que ostenta la competencia para emitir tales actos. Agrega además la norma reglamentaria que tal delegación debe efectuarse atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública y en observancia de la ley de creación o reglamentos de organización, dictados por el máximo jerarca de la institución. En complemento

De lo anterior, es importante, además, que la Administración realice un análisis de las actuaciones que pueden ser o no delegadas por el jerarca, partiendo de lo establecido en la LGCP y en la LGAP, debido a que por mandato legal hay algunas actuaciones que no pueden ser delegadas, porque así expresamente lo señala la norma legal.

Por otra parte, con relación a las funciones de las proveedurías del sector público descentralizado territorial, las Municipalidades podrán crear su propio reglamento

interno de funcionamiento y estructura de la proveeduría, siempre que no sea contraria a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, lo anterior, según lo establece el artículo 4 del Código Municipal (...).

SEXTO: Que, sobre las competencias específicas del Concejo y del Alcalde Municipal, la Procuraduría General de la República, mediante su Dictamen: 320 del 06/10/2014, ha indicado lo siguiente: "(...) I. Sobre la relación del Alcalde y el Concejo Municipal.

El artículo 169 de la Constitución Política señala que: "La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."

El Código Municipal en su artículo 12 expresamente señala lo siguiente:

Artículo 12. - "El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular. El mismo cuerpo normativo en el numeral 14 establece que el alcalde es el "...funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política." De las normas anteriormente señaladas, es claro que el Gobierno municipal está formado por un cuerpo deliberante que es el Concejo Municipal y un funcionario ejecutivo que es el Alcalde. Ahora bien en cuanto a la relación entre el Alcalde y el Concejo Municipal este Órgano Asesor ha señalado que dicha relación no es de subordinación sino de colaboración y no habiendo razón para modificar el criterio, nos permitimos reiterar lo señalado en el dictamen C-152-2014 del 19 de mayo del 2014 que expresamente establece lo siguiente:

"III.- SOBRE LA RELACIÓN ALCALDE - CONCEJO MUNICIPAL

En la especie, se deduce de las interrogantes planteadas que el consultante estima que el Concejo Municipal es el superior jerárquico del Alcalde. Ante tal circunstancia, deviene relevante determinar la relación que suscita entre el cuerpo colegiado, el Alcalde, así como, las distintas competencias que cada uno detenta.

Con tal finalidad, conviene remitirse a lo dispuesto por los ordinales 169 de la Carta Fundamental y 12 del Código que rige la materia, los cuales a la letra rezan: (...) De las normas transcritas se desprende con absoluta claridad que el gobierno local es el llamado a ejercer la dirección y tutela de los intereses locales y de los servicios que detentan tal condición. Aunado a lo anterior, se sigue que, la regencia municipal está conformada por dos órganos - Concejo Municipal y Alcalde-. Tocante estas figuras jurídicas, su relación y competencias, este órgano técnico asesor ha sostenido: "...como ha reconocido esta Procuraduría en sus dictámenes más recientes, la relación del Alcalde con respecto al Concejo Municipal, dejó de ser de subordinación, y el superior jerárquico del ente territorial es el gobierno local, conformado tanto por el Alcalde y el Concejo, detentando cada uno la jerarquía respecto de la materia propia de su competencia. Sobre este aspecto, en el dictamen C-235-2010 del 22 de noviembre de 2010, se indicó:

“...resulta palmario que la relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local – administración de los intereses y servicios locales-.(...)...” [1

A partir de lo dicho, resalta palmario que la relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local –administración de los intereses y servicios locales-.

En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia patria, al sostener:

“...el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo. Consiste en una tarea consustancial a sus competencias gerenciales y ejecutorias, para la buena organización y funcionamiento de los servicios locales...”.

POR TANTO:

Con base en los argumentos de hecho y derecho anteriormente expuestos, se establece que al tenor de lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, la función de las proveedurías institucionales o de las juntas de adquisición o cualquier comisión de contratación pública que se desee integrar, en las Corporaciones Municipales, recaen exclusivamente en funcionarios que se encuentran directamente subordinados sobre quien ostente la figura del Alcalde Municipal, lo que manifiestamente dejaría por fuera de este ámbito de acción a cualquier miembro del Concejo Municipal, lo que no solo sería coadministrar, sino que iría en contra del principio jurídico de la jerarquía de las normas, ya que ningún reglamento interno puede estar en contra de una ley.

Si bien es cierto el Concejo Municipal, tiene competencias de control y fiscalización sobre las actuaciones y procesos que lleve a cabo la administración, la forma de ejercer dicha relación de control, no es formando parte de la estructura administrativa y toma de decisiones en el ámbito de la competencia pura de la administración, sino que dicha relación de control puede darse solicitando informes de forma directa o bien mediante solicitud de investigaciones a la Auditoría Interna, cuando se tengan sospechas serias y con prueba de mérito sobre situaciones potencialmente irregulares, anormales o bien ilegales.

REGLAMENTO DE LA PROVEEDURIA MUNICIPAL DE ALAJUELITA

ÍNDICE DE CONTENIDO

Capitol I	5
Disposiciones Generales	5

Art 1. Objetivo	5
Art 2. Alcance	5
Art 3. Marco Jurídico	5
Art 4. Definiciones	6
Art 5. Abreviaturas.....	9
Art 6. Actualización del Sistema.....	10
Art 7. De la Programación de Bienes, Servicios y Obras	10
Capítulo II	10
Estructura Organizativa de la Proveduría Institucional.....	10
Art 8. De las Comisiones	11
Capítulo III	12
Funciones del Proceso de Proveduría.....	12
Art 9. Definición Funcional del Proceso de Proveduría	12
Art 10. Funciones Específicas de Proveduría	12
Capítulo IV	15
Solicitud de Bienes, Servicios u Obras	15
Art 11. De la Solicitud de Bienes, Servicio u Obras	15
Art 12. Decisión Inicial	15
Art 13. Aprobaciones de las Solicitudes.....	16
Art 14. Inicio del Procedimiento	16
Capítulo V	17
Aspectos Generales	17
De los Procedimientos según el Sistema Digital Unificado Sicop	17
Art 15. Invitación a Participar	17
Art 16. Criterios de Evaluación	17
Art 17. Modificaciones, Prórrogas y Aclaraciones al Pliego de Condiciones	17
Art 18. Recepción y Apertura de Oferta	17
Art 19. Plazos para Recepción de Oferta	17
Art 20. Valoración, Subsanación y Aclaración a las Ofertas	17
Art 21. Prohibición de Fragmentación	18
Art 22. Plan de Compras	18
Art 23. De los Umbrales para determinar el Procedimiento de Contratación	19
Art 24. Garantía de Cumplimiento	19

Art 25. Encargado de Elaboración de los Contratos generados	20
Art 26. De las Aprobaciones	20
Capítulo VI	21
<u>De las Modalidades de Contratación contempladas en la Ley 9986</u>	21
Art 27. Compras Menores Caja Chica	21
Art 28. Contratación de Urgencia	23
Art 29. Licitación Mayor	24
Art 30. Licitación Menor	24
Art 31. Licitación Reducida	24
Art 32. Convenio Marco	24
Art 33. Recurso de Objeción	25
Art 34. Recurso de Revocatoria	25
Art 35. Recursos Temerarios	25
Art 36. Multas	26
Art 37. Sanciones a Particulares	26
Art 38. Causales	26
Art 39. Criterios de Valoración para las Sanciones a Particulares	28
Art 40. Sanciones a funcionarios	28
Art 41. Causales de Sanción a funcionarios	28
Art 42. Órgano responsable de aplicación de sanciones a funcionarios	30
Art 43. Plazo y Prórrogas de Contratos	31
Art 44. De las modalidades de Contratos incluidos en la Ley 9986.....	31
Art 45. Contrato según demanda	31
Art 46. Contrato de Servicios	31
Art 47. Recepción de Bienes y/o Servicios	32
Art 48. Recepción Provisional de Bienes	32
Art 49. Recepción de Obras Públicas	33
Art 50. Del trámite de Pago	33
Capítulo VII	34
<u>Bodega de suministros</u>	34

Art 51. Plaqueo de Activos	34
Art 52. Manejo y Control de Bodega	34
Art 53. Manejo y Control de Inventario	35
Capítulo VIII.....	35
<u>Del Refrendo y la Aprobación Interna</u>	<u>35</u>
Art 54. Del Refrendo	35
Art 55. De la Aprobación Interna	35
Capítulo IX.....	35
<u>Disposiciones Finales</u>	<u>35</u>
Art 56. Vigencia	35

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º—Objetivo. El Presente reglamento se dicta con el fin de regular las disposiciones y procedimientos que regirán en las diferentes etapas de la actividad contractual que despliegue la Municipalidad de Alajuelita a través del Proceso de Proveeduría, de conformidad con el Código Municipal, sus reformas y la Ley General de Contratación Pública N° 9986 y su Reglamento.

Artículo 2º—Alcance. Este Reglamento será aplicable sin excepción a toda gestión de adquisición de bienes, obras y servicios, salvo los casos indicados en la Ley N° 9986 y su respectivo Reglamento.

Artículo 3 —Marco jurídico. En el cumplimiento de sus funciones, la Proveeduría deberá observar cumplidamente el ordenamiento jurídico vigente, y, de manera especial, las disposiciones del presente Reglamento, las normas, principios y los procedimientos de contratación administrativa que establecen la Ley N° 9986, y su Reglamento, la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 30058-H-MP-PLAN, Ley General de la Administración Pública, Código Municipal, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables por razón de la materia.

En consecuencia, quien resulte adjudicado en un proceso licitatorio en la Municipalidad de Alajuelita cuyo monto sobrepase el límite inferior fijado en los umbrales debidamente actualizado tanto en licitaciones menores y mayores, en bienes y obras, deberá de cancelar el canon respectivo fijado de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7547, respecto al porcentaje, justificado debidamente de conformidad con el artículo 14 de la misma Ley.

Independientemente de los montos que se adjudiquen el monto mínimo establecido en dicho umbral quedará siempre exonerado de impuesto.

Artículo 4º—Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

Contratación Pública: Conformado por los principios, métodos y procedimientos, así como por los entes y órganos que participan en la gestión de adquisición de bienes, obras y servicios, tendiente a satisfacer el fin público en el cantón de Alajuelita.

Proveeduría Institucional: Dependencia de la Municipalidad de Alajuelita, que funge como órgano técnico competente en la conducción de los procedimientos de contratación administrativa y de conformidad con la normativa vigente y aprobada.

Órganos superiores: Comprende al Concejo Municipal y la Alcaldía, CGR, Dirección General de Compras Públicas, Ministerio de Hacienda, SICOP.

Bien: Todo objeto mueble o inmueble, material o inmaterial, susceptible de satisfacer las necesidades del interés público.

Servicio: Conjunto de actividades y servicios ofrecidos, que por su naturaleza son intangibles y prestados por personas físicas o jurídicas a la institución, para el desarrollo de las actividades municipales.

Infructuoso: Es la declaratoria de un concurso cuando no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso debiendo justificarse los incumplimientos sustanciales que presentan las ofertas.

Subsanar: Es la posibilidad que obtiene cualquier participante de rectificar aspectos no esenciales de su oferta.

Proceso licitatorio: Es un concurso que deben realizar las entidades públicas para comprar los bienes y servicios que requieren a efecto de seleccionar la mejor oferta en cuanto a precio y calidad, garantizando así la libre participación de los potenciales oferentes.

En términos generales el procedimiento licitatorio consiste en invitar a los potenciales oferentes para que presenten sus ofertas, establecer unas reglas del juego conocidas como el cartel de licitación, calificar las ofertas conforme a dichas reglas y seleccionar a la mejor oferta.

Declararse desierto: Cuando a pesar de haberse presentado ofertas elegibles existen razones de protección al interés público a partir de las cuales no se recomienda adjudicar el concurso y por ende procede declararlo desierto. Para promover un nuevo concurso se debe acreditar que esas razones ya no existen.

Recurso de revocatoria: Es el derecho que tienen los proveedores que no son adjudicados y sienten que su derecho fue violentado de poder apelar una adjudicación.

Cuantía: Es el valor que obtiene un proceso licitatorio.

Oferta: Es la propuesta formal que un oferente dirige a la Municipalidad, solicitando incorporación dentro del procedimiento de compra o contratación.

Prórroga: Extensión de plazos y fechas preestablecidas, para la ejecución de actos administrativos.

Reajuste de precios: Compensación que se les hace a los adjudicatarios, por las diferencias derivadas de la variación de los índices de precios y que afectan el balance de la ecuación financiera de control.

Registro de proveedores: Recopilación de información de datos de aquellas personas físicas y jurídicas que están interesadas en ofrecer un servicio y/o bien.

Sanción: Pena impuesta por el incumplimiento de una norma o acuerdo.

Obra: Es el conjunto de edificaciones, infraestructuras y equipamiento, promovido y construido por la Municipalidad de Alajuelita en procura de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón.

Licitación Mayor: La licitación mayor es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede, entre otros, en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, en atención al monto del presupuesto ordinario para respaldar las necesidades de bienes, servicios obra pública de la Administración promover el concurso y a la estimación del negocio. Esta licitación será aplicable en los supuestos establecidos en el artículo 55 de la Ley General de Contratación Pública y deberá cumplirse con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la misma Ley.

Licitación Menor: La licitación menor es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los supuestos previstos en el artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública. En su tramitación se deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 61 de la misma Ley.

Licitación Reducida: La licitación reducida es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley General de Contratación Pública. En su tramitación se deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 63 de la misma Ley.

Administrador de Contrato: Es el responsable de velar por el cumplimiento del contrato debidamente autorizado, recibir los bienes, obras y servicios a satisfacción brindando el seguimiento respectivo de la realización del pago al proveedor.

Oferente: Persona física o jurídica que, por la actividad profesional, técnica o comercial que desempeña, podría ser invitada a cotizar en un procedimiento de contratación administrativa. Debe someter su oferta de manera electrónica en el portal de SICOP, pudiendo ser su participación en forma individual, conjunta o en consorcio.

Unidad Solicitante: Es la responsable de generar y presentar la solicitud de bienes, obras y servicios en el sistema unificado de compras, así mismo incluyendo las

especificaciones con todos los detalles para realizar un acertado procedimiento de compras.

Sistema digital unificado SICOP: Plataforma de compras públicas que utiliza la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras.

Pliego de condiciones.: Documento o pliego de condiciones elaborado por la unidad solicitante y la Proveduría, en el cual se deben definir claramente los requisitos generales, legales y técnicos del objeto, servicio u obra a contratar y cuya finalidad busca satisfacer el interés público.

Expediente administrativo: Archivo electrónico que deberá contener todas las actuaciones, internas y externas en el orden cronológico correspondiente a su presentación, y relativas a un trámite de contratación administrativa específico, que se mantendrá en la base de datos del portal de SICOP.

Decisión inicial: Documento que elabora la unidad solicitante para iniciar el trámite de contratación, en donde se incluye la finalidad de la contratación, justificación de la adquisición del bien obra y/o servicio, especificaciones técnicas, los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación, código de identificación y de clasificación, estudio de mercado, aspectos de evaluación y detalles de entrega, así como cualquier otro de relevancia para realizar un procedimiento efectivo.

Contenido Presupuestario: Certificación de existencia de recursos presupuestarios y económicos con los que posee la Municipalidad.

Estudio legal: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos legales establecidos en el pliego de condiciones.

Estudio técnico: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos técnicos indicados en el pliego de condiciones con respecto a los requerimientos solicitados.

Registro de Proveedores de SICOP: Registro e inscripción de todas las personas físicas y jurídicas que desean participar como oferentes en los procesos de contratación administrativa.

Garantía de Cumplimiento: Depósito de dinero que garantiza la calidad y el cumplimiento de las obras bienes y servicios contratados.

Adjudicación: Acto administrativo que consiste en la asignación de un contrato para la prestación de obras, servicios o adquisición de bienes.

Contrato: Acuerdo legal escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad jurídica, que se vinculan en virtud de este, regulando sus relaciones a una determinada finalidad.

Comisión Interna de Contratación Administrativa: Órgano encargado de analizar y recomendar los procedimientos de licitación mayor, licitación menor y materias

excluidas, que por competencia le corresponde conocer a la Alcaldía y al Concejo Municipal.

Niveles de aprobación para adjudicar: Montos económicos definidos de acuerdo con la ley 9986 que delimitan la actuación para cada uno de los órganos incluidos en el presente reglamento con el fin de autorizar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios.

Refrendo: El refrendo es un acto de aprobación mediante el cual la Contraloría General le otorga eficacia a un contrato que previamente ha sido suscrito por las partes contratantes (la Administración que realizó el procedimiento de compra y la empresa o persona ganadora del concurso).

Aprobación interna: La aprobación interna es un acto de aprobación mediante el cual la Asesoría Legal otorga eficacia a un contrato que previamente ha sido suscrito por las partes contratantes (la Administración que realizó el procedimiento de compra y la empresa o persona ganadora del concurso).

Artículo 5°— Abreviaturas.

CGR: Contraloría General de la República

PI: Proveduría Institucional

MA: Municipalidad de Alajuelita

LGCP: Ley General de Contratación Pública

AyD: Almacenamiento y Distribución

CICA: Comisión Interna de Contratación Administrativa

CA: Comisión de Arbitraje

POA: Plan Operativo Anual

RLGCP: Reglamento a la Ley General de Contratación Pública

SDU: Sistema Digital Unificado

DICOP: Dirección de Compras públicas del Ministerio de Hacienda

Artículo 6°—Actualización del sistema. La Proveduría institucional como órgano rector es la responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Alajuelita, deberá evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de los bienes y servicios que requieran las diversas dependencias institucionales.

Artículo 7 —De la programación de bienes, servicios y obras. La Proveduría Institucional será la encargada de la programación de las contrataciones de bienes y servicios que requiera la Institución, con la información proporcionada por las unidades solicitantes que cuenten con el criterio técnico para dar dichas recomendaciones, las

cuales son responsables de la información que suministren y recursos económicos y presupuestarios que requieren para la compra. Esta información deberá estar acorde con las necesidades institucionales.

CAPÍTULO II

Estructura Organizativa de la Proveduría Institucional

El área de proveduría de la Municipalidad de Alajuelita es una dependencia que realiza su gestión en coordinación directa con el Concejo Municipal, Alcaldía Municipal y dependencias administrativas y le corresponderá a la jefatura de la unidad dirigirla dentro de lo estipulado en el presente reglamento y supervisar que las funciones y responsabilidades que aquí se le designen cumplan a cabalidad en apego al marco de legalidad que le compete, así mismo esta jefatura deberá proponer oportunamente las modificaciones o ampliaciones necesarias para que las labores de la unidad estén comprendidas en este reglamento.

Artículo 8º— De las Comisiones. Se crean 2 comisiones internas independientes:

a) La primera que será nombrada Comisión Interna de Contratación Administrativa para contrataciones menores y reducidas, conformada por los siguientes miembros:

- Alcaldía Municipal
- Proveduría Institucional
- Asesor Legal
- Encargado General del Contrato

El objetivo de esta comisión en términos generales y cuando así se convoque por parte de la unidad de contratación administrativa es conocer y llegar a un acuerdo cuando algún tema a criterio de esta unidad requiera la posición unánime o definitiva de la Institución, ya sea por atención de la fase recursiva de un proceso licitatorio o por otro solicitado por el Ministerio de Hacienda, Racsa, la Contraloría General de la República o el Concejo Municipal.

La convocatoria será realizada por la jefatura de la unidad de contratación administrativa, quien elaborará una agenda con los temas sometidos a discusión o conocimiento de la Comisión; una vez con la posición unánime o la justificación de la separación de criterio por parte de alguno de los miembros, se dejará constancia con un Acuerdo o Minuta debidamente enumerado.

b) La segunda comisión es creada bajo el marco del artículo 117 de la Ley 9986 y se nombrará Comisión permanente de resolución de controversias para licitaciones de obra pública.

Estará conformada por los siguientes miembros:

- Alcaldía Municipal
- Proveduría Institucional
- Asesor Legal
- Encargado General del Contrato
- Puede formar parte de esta comisión otro personal asignado a criterio de la jerarquía institucional.

Respecto a la asignación de funciones y procedimiento de esta comisión se debe seguir el indicado de conformidad con la Ley de Contratación Pública y su reglamento.

CAPÍTULO III

Funciones del Proceso de Proveduría

Artículo 9°—Definición Funcional del Proceso de Proveduría. Será el órgano competente para conducir los procedimientos de contratación administrativa, y fungirá como órgano técnico institucional en esa materia.

Deberá contar con una estructura organizativa adecuada y con el recurso humano idóneo e indispensable, con experiencia, conocimiento y formación en el campo de la contratación administrativa, quien ejerza el cargo de proveedor deberá contar con la preparación académica, profesional y/o técnica necesaria para el desempeño óptimo de sus labores; así mismo como los gestores de compras. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 131 de la Ley 9986.

Artículo 10°—Funciones Específicas de la Proveduría. Tendrá las siguientes funciones:

- a. De acuerdo con la Ley 9986 le corresponde a la proveduría institucional realizar todas aquellas acciones tendientes para el cumplimiento de los diferentes proyectos, compras y cualquier otra tendiente al desarrollo del Cantón, con la utilización del Sistema Unificado de Compras SICOP.
- b. Le corresponde la labor de asesorar a los órganos superiores de la institución y pronunciarse cuando así se requiere en la materia de contratación administrativa.
- c. Realizar un control de calidad con las solicitudes de bienes y servicios que realizan todas las unidades, el primer paso es revisar y verificar que todos los extremos indicados en la decisión inicial estén completos y se haya aportado toda la información necesaria para la compra. Seguidamente aprueba la compra o la devuelve a modificación.
- d. Una vez aprobada la solicitud con toda la información necesaria para el pliego de condiciones, se aprueba y se coloca en el buzón para distribución o se le asigna un ejecutor del pliego de condiciones.

- e. Elaborar el pliego de condiciones para cada uno de los procedimientos ordinarios o de excepción para la adquisición de bienes y servicios que promueva la Municipalidad.
- f. Cuando se cumpla el plazo para recibir ofertas es necesario realizar las aperturas de ofertas y verificar que las ofertas cumplan con el estudio de admisibilidad y legal para pasar las ofertas a estudio técnico y financiero por parte de la unidad usuaria.
- g. Una vez remitido a la proveeduría este estudio se procede a realizar una recomendación de adjudicación de los bienes, obras o servicios con la persona física o jurídica que cumple con todos los presupuestos.
- h. Cuando esta recomendación ha sido aprobada se procede a realizar un Acto de Adjudicación y abrir un plazo para la atención de posible fase recursiva.
- i. Conocer, tramitar y resolver ante las instancias correspondientes, en el portal de SICOP, los recursos de objeción, revocatoria y apelación que surjan de las contrataciones que conoce.
- j. Una vez en firme la adjudicación se procede a realizar la Verificación de condiciones y solicitar las garantías en caso de proceder.
- k. Con estos requisitos cumplidos, se procede al registro del Contrato respectivo y a dirigirlo para su respectiva firma por la unidad respectiva de acuerdo con el monto de la contratación.
- l. Cuando el Contrato ha sido suscrito respectivamente por los encargados se notifica el mismo al proveedor.
- m. Se reciben los bienes, obras o servicios de acuerdo con la coordinación del administrador de contrato.
- n. Este procedimiento deberá aplicarlo en las diferentes modalidades de contratación: Licitación Mayor, Menor, reducida y cualquier otra vigente de acuerdo con la Ley 9986
- o. En el mes de enero se procede a cargar el Plan de Compras de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley de Compras Públicas en coordinación con las unidades solicitantes.
- p. Realizar dos informes de ejecución correspondientes a la ejecución de operaciones en junio y diciembre del año en curso.
- q. Administrar el proceso para la solicitud, liberación o ejecución de garantías de cumplimiento.
- r. Deberá tomar las acciones necesarias a fin de mantenerse actualizado y servir de facilitador al personal respecto al uso de la plataforma digital.

- s. Definir y comunicar los controles necesarios para cumplir con el cronograma de plazos previamente establecido -Plan de Compras-, el cual será de acatamiento obligatorio para las dependencias involucradas.
- t. Administrar y supervisar eficiente y eficazmente los procesos de licitación mayor, menor o reducida y remate, así como cualquier otro necesario a petición de la administración.
- u. Coordinar el desarrollo de los procedimientos de sanción a proveedores y usuarios de la proveeduría cuando el caso así lo amerite.
- v. Esta dependencia deberá coordinar todo aspecto de la Comisión Interna de Contratación, así como de la Comisión de Arbitraje en cumplimiento con lo señalado en el artículo 117 LGCP.
- w. Deberá brindar asistencia a los usuarios de la dependencia tanto de los procesos que conoce como acerca del uso del portal virtual en la Municipalidad
- x. Ejercer la administración y control de las mercancías que se encuentren almacenadas para garantizar una distribución adecuada.
- y. Tramitar todo lo que corresponda a la exención de impuestos y desalmacenaje de mercancías.
- z. Tramitar todo el procedimiento de rescisión y resolución de contratos y en su caso imponer las respectivas sanciones. De acuerdo con el artículo 121 de la CGCP.
- aa. Tramitar los remates y las subastas.
- bb. Generar los oficios de exoneración de impuestos.
- cc. Remitir a la asesoría legal a fin de que gestione la correspondiente aprobación interna cuando corresponda.
- dd. Cualquier otra función establecida en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

CAPÍTULO IV

Solicitud de Bienes, Servicios u Obras

Artículo 11°—Solicitud de Bienes, Servicios u Obras. Este es un Acto que debe ser generado por las unidades usuarias, mismo que incluye una serie de actos preparatorios sometidos a revisión de la proveeduría institucional. Para la generación de este apartado dentro del sistema Unificado de compras, el cual asignará a cada solicitud un número que iniciará todas las gestiones de compra. De previo al ingreso en el portal del sistema unificado de compras, la unidad usuaria debe generar los siguientes documentos, que estarán incluidos en dicha solicitud a saber: * ingreso al catálogo de bienes para ubicar el número de clasificación de los bienes, *ingreso al banco de precios para estimar la cuantía de los bienes, *generación de la decisión inicial con toda la

descripción y detalles de los insumos que se requieren, * certificación de disponibilidad presupuestaria, así como cualquier otro documento, foto o detalles que permita realizar una eficiente y eficaz gestión de compra, ya que lo anteriormente señalado, no sólo permite evitar recursos y/o aclaraciones sino reducir los tiempo de respuesta de los proveedores. Cabe señalar que para cada año calendario el plazo final para la presentación de solicitudes de bienes y servicios será hasta el último día hábil del mes de octubre.

Artículo 12°—Decisión Inicial. Regulado en la Ley 9986, artículo 37 y siguientes, específicamente con el documento “decisión inicial” debe velar porque se cumpla lo siguiente:

- a) Que la necesidad de los bienes o servicios solicitados esté debidamente justificada.
- b) Que sea en cumplimiento de una meta y objetivo dentro del Plan Anual Operativo.
- c) Que las solicitudes no constituyan fraccionamientos de compra para eludir o reducir procedimientos.
- d) Que contenga fecha, número de oficio y firma de la unidad solicitante.
- e) Que incluyan los números de clasificación, así como todas las especificaciones de los materiales, o servicios a adquirir sean claras y precisas y el uso o destino que dará a dichos bienes o servicios.
- f) Deberá utilizar la plantilla creada para tal fin.
- g) Incluir un cronograma con las tareas, responsables de su ejecución y fechas de inicio y finalización (en caso de que sea obra).
- h) Parámetros de evaluación y su descripción.
- i) Plazos de entrega.
- j) Atestados y todo tipo de detalles específicos necesarios, considerando principios de CP.
- k) Forma de pago.
- l) Otros documentos Adjuntos a criterio de la unidad.
- m) En dicha solicitud también se debe incluir un estudio de mercado y precios de referencia de acuerdo con el Art 34 de la Ley CP. Adicionalmente, se debe de incluir documento formal donde se establece la disponibilidad de contenido presupuestario donde se informe de los recursos disponibles para la realización de la contratación de interés. No se tramitará la decisión inicial que no cumpla con los requisitos establecidos anteriormente.

Artículo 13°—Aprobaciones de la Solicitud. Las solicitudes serán analizadas y aprobadas por las unidades destinadas como responsables de las aprobaciones (Encargado de Presupuesto, personal destacado en la proveeduría), quienes tendrán la potestad para rechazar las solicitudes que incumplan uno o más de los requisitos establecidos.

Artículo 14°—Inicio del Procedimiento. Una vez que se cuente con la solicitud debidamente aprobada con todos los requisitos anteriormente indicados, se dará inicio al procedimiento de gestión de la compra con la elaboración del pliego de condiciones por parte del personal de la proveeduría.

CAPÍTULO V

Aspectos generales

De los procedimientos según el Sistema Digital Unificado Sicop

Artículo 15°— Invitación a Participar. La Proveeduría dará divulgación al pliego de condiciones. por medio del Sistema digital unificado siendo este el único medio establecido para procedimientos de contratación, según lo establece la Ley General de Contratación Pública N° 9986. De no estar registrado en la plataforma digital cualquier proceso será considerado con vicio de nulidad absoluta.

Artículo 16°—Criterios de las Evaluaciones. La unidad solicitante incluirá en la decisión inicial o pliego de condiciones los parámetros y escalas de evaluación, dentro de éstos podrán incluirse aspectos tales como experiencia, criterios sustentables, tiempo de entrega, garantías y otras condiciones propias de la naturaleza de la contratación, cuando el tipo de contratación a realizar así lo amerite. Asimismo, debe incluir los puntajes y rangos por asignar.

Artículo 17°— Modificaciones, Prórrogas y Aclaraciones al Pliego de Condiciones. Estos aspectos deben ser regulados de acuerdo con los extremos indicados en la Ley 9986 y su reglamento.

Artículo 18°— Recepción y Apertura de Oferta. Las ofertas deberán presentarse únicamente por el sistema digital unificado en la fecha y hora señaladas para la recepción y apertura de ofertas, además el oferente deberá aportar todos los documentos y atestados solicitados por el pliego de condiciones respectivo.

Artículo 19°— Plazos para Recepción de Oferta. Los plazos para la recepción de ofertas se detallan a continuación:

Licitación Mayor: El plazo no podrá ser menor a 15 días hábiles.

Licitación Menor: El plazo será de 5 a 15 días hábiles.

Licitación Reducida: El plazo será de 3 a 5 días hábiles.

Artículo 20°— Valoración, Subsanación y Aclaraciones a las Ofertas. La Proveeduría Municipal y la Unidad Solicitante, serán las instancias responsables de la revisión de las

ofertas que se presenten en cada concurso en el portal de Sistema digital unificado para determinar su elegibilidad jurídica, técnica y financiera. Una vez realizado el análisis técnico y financiero de las ofertas, la proveeduría solicitará a los oferentes que subsanen cualquier defecto formal o se supla cualquier información o documento trascendente omitido a criterio de la proveeduría.

Artículo 21°— Prohibición de Fragmentación. En acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9986 y su reglamento quedará a criterio de la proveeduría dar trámite o no, a las compras sometidas a su valoración, ya que, de considerarse que esa unidad usuaria frecuentemente ingresa solicitudes por los mismos conceptos; se deberá rechazar y hacer un oficio con copia a la Alcaldía Municipal realizando un llamado a hacer uso del instrumento de la planificación. En caso de que las unidades usuarias no acaten esa disposición, se dirigirá comunicación debidamente fundamentada a la unidad de Recursos Humanos para que proceda de acuerdo a lo que establece la normativa laboral vigente.

El o los funcionarios que incurran en una fragmentación ilícita, se harán acreedores de la sanción prevista en el Artículo 41, inciso w) del presente reglamento.

Artículo 22°— Plan de compras. En el primer mes de cada período presupuestario, se dará a conocer el Programa de Adquisiciones proyectado para ese año, lo cual no implicará ningún compromiso de contratar.

Se deberá incluir en el Programa de Adquisiciones al menos, la siguiente información:

- a) Tipo de bien, servicio u obra por contratar.
- b) Proyecto o programa dentro del cual se realizará la contratación.
- c) Monto estimado de la compra.
- d) Período estimado del inicio de los procedimientos de contratación.
- e) Fuente de financiamiento.
- f) Cualquier otra información complementaria que contribuya a la identificación del bien o servicio.

El Programa de Adquisiciones podrá ser modificado cuando surja una necesidad administrativa no prevista. Se deberá divulgar el respectivo programa de adquisiciones y sus eventuales modificaciones a través del sistema digital unificado.

Artículo 23°— De los umbrales para determinar el procedimiento de contratación. En cumplimiento con el Artículo 36 de la Ley 9986, se tiene que los siguientes umbrales son los que definen el tipo de modalidad de contratación a seguir.

Régimen Ordinario*

Modalidad	Rango inicial	Rango Final
Licitación reducida	0,00	66.129.771
Licitación menor	66.129.771	264.519.083
Licitación mayor	264.519.083	indefinido
Obra Publica*		
Licitación reducida	0,00	178.041.690
Licitación menor	178.041.690	712.166.540
Licitación mayor	712.166.540	indefinido

*Estos montos son revisados y ajustados a criterio de la Contraloría General de la República

Artículo 24°— Garantía de Cumplimiento. Cabe resaltar que el presente reglamento debe acogerse a lo esgrimido en los Artículo 44 y 45. La garantía será exigible en todos los contratos derivados de la licitación mayor y la licitación menor, y será facultativa para la licitación reducida. Dicha garantía será exigida a los adjudicatarios, cuyo monto se definirá en el pliego de condiciones. entre un cinco por ciento (5%) y un diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, en caso de omitirse en el pliego de condiciones. se solicitará solamente el 5% sobre el monto.

De haberse indicado este requisito en las licitaciones indicadas deberá solicitársele al proveedor la gestión de pago por este concepto por interfaz. Una vez que la garantía cumple con su objetivo, el cual es garantizar una adecuada y responsable ejecución de obra; en coordinación con la unidad solicitante se aprobará la devolución de esta, mediante comunicación que se gira la tesorería para que realice el depósito correspondiente. Por el contrario, si se ha contado con una defectuosa ejecución de obra, se debe realizar el procedimiento estipulado en la ley.

Artículo 25°— Encargado de elaboración de los Contratos generados. La proveeduría será el designado por la administración como el encargado de elaboración de los contratos. Velando porque en dichos instrumentos se incorporen al menos las siguientes disposiciones: objeto contractual, precio, plazo y condiciones de entrega del objeto contractual, Acuerdos de Adjudicación, forma de pago y cualquier otro aspecto legal que resulte necesario en cada caso.

Quedarán además incorporados al contrato sin necesidad de mención, el pliego de condiciones., la oferta adjudicada, los criterios técnicos, jurídicos y financieros emitidos durante la tramitación del procedimiento de que se trate.

Estos contratos se generan en el portal y cuentan con toda validez que otorga la legislación costarricense; estos contratos pueden ser suscritos por el contratista para el

caso de licitaciones mayores y menores exclusivamente, los demás casos contarán con la firma del encargado de presupuesto, así como con la del Jefe de la institución.

Artículo 26°— De las aprobaciones. Se ejecutarán las aprobaciones de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro, en cumplimiento a la Ley 9986 y su reglamento.

BIENES/ SERVICIOS				
Proceso	Monto	Recomendación	Acto de Adjudicación	Contrato/Apro. interna
Mayor	264.519.083 y superior	Concejo Municipal Comisión interna	Alcalde Municipal	Legal/ Contraloría General de La República
Menor	66.129.771 hasta 264.519.083	Proveeduría	Alcalde Municipal	Legal
Reducida	66.129.771	Proveeduría	Vice-alcaldía	Alcalde Municipal
OBRAS				
Mayor	712.166.540 y superior	Concejo Municipal Comisión interna	Alcalde Municipal	Legal/ Contraloría General de La República
Menor	178.041.690 hasta 712.166.540	Proveeduría	Alcalde Municipal	Legal
Reducida	178.041.690	Proveeduría	Vice-alcaldía	Alcalde Municipal

CAPÍTULO VI

De las modalidades de Contratación contempladas en la Ley 9986

Artículo 27°— Compras por Caja Chica. De acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley, inciso g) se autoriza a las unidades solicitantes, gestionar por esta excepción

compras con rangos económicos que van desde 75.001 (esto monto puede cambiar según los aumentos que ejecute la Tesorería) hasta 500.000.00 colones; justificando debidamente la escogencia de la opción, misma que estará sometida a los diferentes filtros administrativos. Estos filtros tendrán la responsabilidad de validar la conveniencia o no para satisfacer los fines públicos municipales.

Las operaciones que se pueden gestionar por esta vía son:

- a) Mantenimiento y reparación de equipo, maquinaria, vehículos y mobiliario.
- b) Alimentación, atención de reuniones ó actividades surgidas de manera imprevista.
- c) Repuestos y accesorios que no sobrepasen el rango establecido necesarias para el funcionamiento de maquinarias.
- d) Publicidad y comunicaciones de forma imprevista.
- e) Impresiones y/o formularios.
- f) Bienes para la seguridad y el mantenimiento de inmuebles y calles.
- g) Alquiler de equipo y mobiliario para actividades menores.
- h) Capacitaciones y otros servicios.

Para la utilización de este mecanismo se debe contemplar lo siguiente:

- Completar el formulario PLANTILLA CAJA CHICA ESPECIAL, indicando la conveniencia de esta selección.
- Debe estar firmado digitalmente por la unidad solicitante y adjuntar la proforma de los bienes o servicios por adquirir. (El proveedor deberá contar con factura debidamente legalizada).
- Cuando se trate de un proveedor nuevo se deberá aportar con la plantilla otra cotización a fin de garantizar que los costos sean proporcionales.
- Una vez finalizado este proceso junto con los documentos necesarios, se deben remitir a la oficina de Contratación Administrativa, donde una vez aprobado (si es el caso) se remite a Presupuesto, quien lo aprueba o rechaza y finalmente lo dirigirá a la Alcaldía Municipal para su aprobación final. Estas tres dependencias cuentan con el plazo de 3 días hábiles para aprobar esta gestión sometida a su revisión y/o aprobación.
- Cuando sea devuelto a la unidad solicitante alguna gestión por ser subsanada también contará con este mismo plazo. En caso de extenderse deberá aportar la debida justificación.
- Una vez aprobada esta gestión, la unidad solicitante se comunicará con el proveedor para convenir la entrega de los productos, servicios u obras.

- El proveedor deberá emitir la factura y dirigirla tanto a la unidad solicitante como al correo: facturaelectronica@munialajuelita.go.cr.
- Dentro del plazo de 3 días, una vez se cuente con esta factura respectiva, la unidad solicitante deberá realizar la orden de pago respectiva en el Sistema MA-SAM.
- La actividad relacionada a los vales de caja chica especial deberá estar registrada en la carpeta respectiva de la plataforma SICOP. Además, de que estos movimientos estén actualizados, se requiere que la unidad de proveeduría sistematice en el MA-SAM e incluya esta información en el SICOP según ha sido ordenado por la dirección de compras del Ministerio de Hacienda.

Artículo 28°— Contrataciones de Urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.

Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.

La Administración deberá incorporar el expediente electrónico de la contratación, una justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial. Excepcionalmente, la situación podrá ser atendida con una única propuesta, dejando acreditadas las razones especiales, lo cual deberá ser suscrito por funcionario competente.

En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente registrar información de esta en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien este delegue.

Si la situación urgente es provocada por mala gestión se deberá iniciar la investigación correspondiente a fin de determinar si procede establecer medidas sancionatorias contra los funcionarios responsables, conforme a lo previsto en el artículo 125, inciso r), la Ley 9986.

En la contratación de urgencia no procederá recurso ni refrendo alguno.

Cuando a criterio de la unidad de proveeduría, algún usuario o unidad administrativa, haya hecho uso indebido, o fuera de lo establecido en la presente regulación, se deberá dejar constancia de tal situación en la contratación respectiva, girando copia a la Jerarquía Institucional y expediente de personal, cuando se considere que tal falta es reiterada en un plazo de 3 meses.

Artículo 29°— Licitación Mayor. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley 9986 y su reglamento, además de la vigilancia de los umbrales establecidos en

la citada ley, esta modalidad debe se aplicar a los contratos de cuantía inestimable, seguidamente se debe de realizar obligatoriamente la observancia de los requisitos y particularidades citados de conformidad con el reglamento y la ley de compras públicas.

Artículo 30°— Licitación Menor. En este sentido se debe de tener en consideración los incisos a, b y c del Artículo 60 de la Ley 9986, así como el cumplimiento de lo estipulado en dicho artículo y sus requisitos mínimos.

Artículo 31°— Licitación Reducida. Incluida en el artículo 62, se aplicará en los siguientes supuestos:

- a) Según el respectivo umbral, de conformidad con el artículo 36 de la presente ley.
- b) Cuando se contraten servicios de consultoría, independientemente del monto, en aquellos proyectos de obra que hayan sido declarados de interés público y se encuentren inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).
- c) Cuando se emplee la modalidad de entrega según demanda, si se ha optado por una limitación de consumo que, incluyendo las prórrogas, no supere el umbral de la licitación reducida.

Podrá realizarse licitación reducida con financiamiento, licitación reducida con precalificación y licitación reducida por etapas aplicando, en lo pertinente, lo previsto en los artículos 57, 58 y 59 de la presente ley.

Artículo 32°— Convenios Marco. En la misma línea que está contemplado en nuestra normativa vigente; la Municipalidad de Alajuelita realiza la coordinación eficiente y efectiva para lograr adherirse a los convenios marco disponibles en el portal del sistema digital unificado, esto con el fin de minimizar plazos de entregas y tener disponibles una serie de productos en las mejores condiciones aprovechando las economías de escala.

Artículo 33°— Recurso de Objeción. Tratándose de la licitación mayor, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones.

Vencido el plazo para objetar, otorgará una audiencia especial a la Administración por un plazo de ocho días hábiles, para que se refiera al recurso interpuesto, así mismo resolverá el recurso dentro de los ocho días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para responder la audiencia especial conferida.

En el caso de la licitación menor, La proveeduría Municipal como órgano competente resolverá los recursos de objeción al pliego de condiciones. tanto su admisibilidad como su resolución final, por lo que contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 34°— Recurso de Revocatoria. La proveeduría será el órgano competente para resolver los recursos de revocatoria contra el acto de final de la licitación menor. En un

plazo de 3 días hábiles rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisibles y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles.

Vencido el plazo de la audiencia inicial, la proveeduría deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles, de acuerdo al Artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública.

Los oferentes tendrán 5 días hábiles siguientes a la comunicación del acto final para interponer el recurso en el sistema digital unificado.

Artículo 35°— Recursos Temerarios. De conformidad con el Artículo 93 de la LGCP y su reglamento, cuando los oferentes actúen con temeridad, mala fe o abuso de derechos procedimentales, se realizará el debido procedimiento para imponer las multas, de acuerdo con el siguiente artículo del presente reglamento.

Artículo 36°— Multas. La proveeduría Municipal ejecutará las respectivas multas cuando los oferentes presenten recursos temerarios y se les dará audiencia por 5 días hábiles. Para determinar el % de multa a cobrar, deberá contemplar lo siguiente:

- a) Recurso de objeción: De un cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto del umbral de la licitación mayor y del umbral superior de la licitación menor, según corresponda a obra, bienes o servicios, y de acuerdo con el umbral.
- b) Recursos de apelación y revocatoria: De un uno por ciento (1 %) del monto del umbral de la licitación mayor y del umbral superior de la licitación menor y de la licitación reducida, según corresponda a obra, bienes o servicios y de acuerdo con el umbral.

Artículo 37°— Sanciones a Particulares. A los particulares les resultarán aplicables las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación simple de seis meses a dos años para participar en los concursos que se promueva.
- b) Inhabilitación calificada de dos a diez años para participar en los concursos con toda la Administración Pública, en aquellos casos donde se haya acreditado la casual prevista en los incisos a), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n) y r) del artículo siguiente.

Artículo 38°— Causales. Serán causales de sanción a particulares las siguientes:

- a) Obtener ilegalmente información que le coloque en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales.
- b) Dejar sin efecto su propuesta sin mediar una justa causa durante cualquier fase del concurso.
- c) Participar directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, o ejecutar un contrato pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones establecido en el ordenamiento jurídico.

- d) Participar en un concurso cuando un miembro del grupo de interés económico al que pertenece ya ha sido sancionado para el mismo objeto del concurso.
- e) Suministrar, directa o indirectamente, dádivas a los funcionarios involucrados en un procedimiento de contratación pública.
- f) Invocar o introducir hechos falsos en los procedimientos de contratación.
- g) Brindar información falsa, omitir o no actualizar la información en la declaración jurada, según lo indicado en el artículo 29 de la presente ley.
- h) Utilizar de forma ilegítima una pyme que pertenezca a un mismo grupo de interés económico para obtener los beneficios dispuestos en esta ley.
- i) Incumplir o cumplir defectuosamente sin motivo suficiente con el objeto del contrato o fuera del plazo pactado, sin que medie justificación alguna aceptada por la Administración.
- j) Abandonar un contrato en ejecución sin justa causa.
- k) Obtener un beneficio patrimonial indebido como resultado de las obligaciones derivadas del contrato, incluido el supuesto de contratación irregular.
- l) Dejar caducar una contratación pública por acciones u omisiones atribuibles al contratista.
- m) Causar retrasos y encarecimientos de los proyectos de infraestructura pública atribuibles a una conducta del contratista.
- n) Las acciones u omisiones del contratista que ocasionen incumplimientos en el proyecto de infraestructura pública que pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas.
- ñ) No suscribir el contrato, en caso de resultar adjudicatario.
- o) No iniciar, sin motivo suficiente, las labores propias de la obra, dentro del mes siguiente al refrendo del contrato, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento o de otro tipo de responsabilidades legales.
- p) Suministrar objetos, servicios u obras de inferior calidad de la ofrecida.
- q) Subcontratar con personas físicas o jurídicas diferentes de las que señala el listado de subcontratación.
- r) Las causas atribuibles al contratista que conlleven la resolución contractual en sede jurisdiccional, cuando dicha gestión sea promovida por la administración y haya condenatoria en firme en contra del contratista.
- s) Invitar a personas funcionarias públicas a participar en actividades organizadas o patrocinadas por el proveedor ordinario o potencial, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la

entidad que promueve el concurso o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción, se incluye la invitación a asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta del proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas expresamente por el superior jerárquico, en forma razonada, con la cual demuestre el beneficio para la Administración.

Artículo 39°— Criterios de valoración para la sanción a particulares. Para la aplicación de la sanción se deberán tomar en consideración, al menos, los siguientes criterios:

- a) El impacto negativo de la acción u omisión en el servicio público que brinde la Administración o en el interés público.
- b) La reiteración de la conducta ya sancionada u otra causal de sanción en un plazo de dos años desde la fecha en que adquiere firmeza la última sanción.
- c) La comisión de varias faltas dentro del mismo concurso.

Artículo 40°— Sanciones a funcionarios. Los tipos de sanciones que se les aplicarán a los funcionarios serán los siguientes:

- a) Apercibimiento por escrito
- b) Suspensión sin goce de salario o estipendio hasta por 3 meses
- c) Despido sin responsabilidad patronal o cancelación de credenciales sin responsabilidad para el estado.

Las sanciones que correspondan serán aplicadas por el Despacho del Alcalde Municipal, a través de la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo establece, el Código Municipal y el Código de Trabajo.

Artículo 41°— Causales de sanción a funcionarios. Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas.

Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas expresamente por el superior jerárquico, en forma razonada, con la cual demuestre el beneficio para la Administración.

- c) Omitir tramitar el procedimiento de contratación en el sistema digital unificado, con las salvedades establecidas en la presente ley.
- d) Dar orden de inicio a un procedimiento de contratación pública, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - i) Superado el plazo de un mes, contado a partir de que el contrato cuente con los requisitos necesarios para surtir efectos.
 - ii) No contar con el presupuesto suficiente y disponible.
 - iii) No contar con el recurso humano para constatar la debida recepción del objeto.
- e) Evadir los procedimientos ordinarios, cuando no se haya seguido el procedimiento correspondiente o emplee de manera indebida las excepciones establecidas en la presente ley.
- f) No atender los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República.
- g) Omitir verificar, en el registro de declaraciones juradas, la declaración rendida por los oferentes o subcontratistas.
- h) Efectuar pagos indebidos al contratista, incluido el supuesto de contratación irregular.
- i) Recibir bienes, obras o servicios que no sean acordes con el objeto adjudicado.
- j) Omitir requerir la garantía de cumplimiento o permitir que esta venza antes del plazo acordado.
- k) Omitir el cobro de sanciones pecuniarias a los contratistas.
- l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- n) Adoptar un acto de adjudicación sin contar con el contenido presupuestario o no incorporar en los siguientes ejercicios económicos los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones ya contraídas.
- o) No incorporar, dentro del plazo fijado en los artículos 56, inciso g); 61, inciso g) y 63, inciso e) de la presente ley, la información en el sistema digital unificado.
- p) Autorizar una cesión del contrato, sin cumplir con los requisitos establecidos en esta ley.
- q) No tramitar, dentro del plazo estipulado en el artículo 12 de la ley general de contratación pública, las gestiones que formule el contratista.

r) Provocar una situación de urgencia debida a su deficiente gestión y que esta origine el desabastecimiento de bienes o servicios necesarios para la institución o dejar caducar el contrato, siempre que en tal caso con su omisión se haya dado lugar a ello.

s) No atender o atender defectuosamente las disposiciones que emita la Autoridad de Contratación Pública o la Dirección de Contratación Pública, en temas de su competencia.

t) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

v) Calificar de excepcionales circunstancias que técnicamente no lo sean, con la finalidad de modificar el contrato hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%), por parte del o los funcionarios técnicos a cargo.

w) Incumplir las obligaciones de consolidación de requerimientos de consumo y aprovechamiento de economías de escala o las prohibiciones de fragmentación de adquisiciones establecidas en esta ley.

Artículo 42°— Órgano Responsable de Aplicación de Sanciones a funcionarios. Las sanciones que correspondan a funcionarios serán aplicadas por el Despacho del Alcalde Municipal, a través de la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo establece, el Código Municipal y el Código de Trabajo.

Artículo 43°— Plazo y Prórrogas de Contratos. El plazo ordinario del contrato no podrá superar el término de cuatro años, considerando el plazo original y sus prórrogas. En casos excepcionales, en atención a las particularidades del objeto contractual, o la modalidad de contratación en las que se requiera un mayor plazo para recuperar la inversión, la administración podrá recurrir a vigencias contractuales superiores a dicho plazo máximo.

Se deberá contar un registro de los plazos de las contrataciones por Administración, en el que se generen alarmas del vencimiento de los contratos.

Estando el contrato vigente, a solicitud del contratista, la Proveduría podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito o fuerza mayor. La solicitud del interesado deberá presentarse a más tardar ocho días hábiles posteriores al hecho que genera la solicitud de prórroga, contando la Proveduría con un plazo igual para resolver.

Artículo 44°— De las Modalidades de Contratos incluidos en la Ley 9986. Cuando por disposición administrativa se establezca que la mejor manera de adquirir un suministro, bien y/o servicio es bajo la modalidad de entrega según demanda, deberá de aplicarse lo previsto en el reglamento de la ley General de contratación pública.

Artículo 45°— Contrato según demanda. Amparados bajo el numeral 195 que manda el RLGCP, se utilizará la modalidad de entrega según demanda, cuando la Administración

requiera determinados bienes, según sus necesidades sin que exista obligación alguna de adquirir una cantidad determinada. El contratista tendrá un plazo de 2 días hábiles para hacer las respectivas entregas.

Artículo 46°— Contrato de servicios. Se podrá realizar la contratación de servicios especializados que brinden personas físicas o jurídicas, cuando la administración no pueda suplirlos a través de su propio personal y únicamente en forma temporal, si se acredita que tales servicios son idóneos para satisfacer la necesidad institucional. El contrato de servicios no originará relación de empleo entre la Municipalidad y el contratista.

Cuando se contrate servicios según lo regulado en la ley 9986, se deberá establecer en el pliego de condiciones la forma de remuneración de los servicios prestados, la cual podrá ser por medio de tarifas en el caso de que se encuentren remunerados por aranceles obligatorios, por unidades de tiempo, por unidades de ejecución, por los elementos de la prestación o por una combinación de estas, entre otros. En caso de que no se cancele el servicio por tarifas, en el pliego de condiciones se deberá solicitar la estructura del precio y al adjudicatario se solicitará el presupuesto detallado.

Artículo 47°— Recepción de Bienes y/o Servicios. La recepción de bienes y/o servicios, deberá quedar consignada en un acta de recepción del objeto contractual, la cual será levantada para cada procedimiento de contratación por separado, debiendo constar en la tramitación del procedimiento de contratación levantado por Proveduría.

La dependencia técnica a cargo de la ejecución contractual será la responsable de su levantamiento y deberá llevar un control consecutivo de las recepciones que realiza durante la ejecución contractual.

Para dicha recepción, el responsable a cargo de la ejecución contractual deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La recepción de los bienes y/o servicios deberá estar conforme a los parámetros de calidad establecidos en la decisión inicial y el pliego de condiciones, según el objeto de que se trate, por lo cual el responsable deberá revisar el estado y las condiciones de los bienes y/o servicios que ingresan a la institución.
- b) Se rechazarán los bienes y/o servicios que estén en mal estado o presenten algún defecto, otorgando al proveedor un plazo de 15 días para corregir el defecto o sustitución del bien.
- c) En caso de que el proveedor no atienda el requerimiento de la administración o que, por su naturaleza, el bien no pueda ser corregido o sustituido en el plazo establecido, la dependencia a cargo de la ejecución contractual deberá comunicar a la proveduría el inicio del procedimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento y el de resolución contractual.
- d) El procedimiento de registro de las actas definitivas o provisionales deberá hacerse mediante el sistema digital unificado de previo a la gestión de pago.

Artículo 48°— Recepción Provisional de Bienes. Para la recepción de bienes, el responsable designado por la jefatura como encargado de la Bodega será el responsable del levantamiento del acta respectiva, en la cual deberá consignarse como mínimo: cantidades, calidades, estado, características y naturaleza de los bienes.

Cuando deban recibirse bienes, cuya naturaleza requiera de la valoración de técnicos especializados para el adecuado respaldo de los intereses de la institución, el Encargado de la Bodega deberá coordinar con la dependencia responsable de la ejecución contractual que a esos efectos haya sido definida en el pliego de condiciones.

Artículo 49°— Recepción de Obras Públicas. El contratista dará aviso escrito al fiscalizador de la Administración para que establezca la fecha y hora para la recepción, una vez finalizada la obra, el cual dispondrá de quince días hábiles para ello, salvo disposición en contrario en el pliego de condiciones.

Se llevará a cabo la recepción provisional, en el cual se levantará un acta que suscribirán el fiscalizador de la obra responsable y el contratista, en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si, dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Será posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que deberán consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones, incluyendo las modificaciones. Dicha acta deberá emitirse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción provisional.

Se dispondrá de un plazo de dos meses, contado a partir de la recepción provisional para efectuar la definitiva, salvo que el pliego contemple un plazo diferente. Solo podrá recibirse definitivamente la obra, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, incluyendo la verificación de los parámetros de calidad establecidos en la decisión inicial y en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a las partes en general y, en particular, las que se originen en vicios ocultos de la obra.

Artículo 50°— Del Trámite de Pago. Una vez recibida a satisfacción la obra, el bien o el servicio y realizado en el sistema el procedimiento de las diferentes recepciones, se debe aportar en el sistema la factura conforme a derecho, el tesorero municipal procederá con el pago al contratista en un plazo de 30 días hábiles y según lo establecido en cada contrato.

CAPÍTULO VII

Bodega de Suministros

Artículo 51°— Plaqueo de Activos. Será responsabilidad del proceso de Contabilidad realizar el plaqueo de los activos municipales, una vez recibidos los bienes, el encargado de bodega y/o funcionario designado y jefaturas, comunicará inmediatamente al

Asistente Contable para el respectivo plaqueo, proporcionando la factura correspondiente.

Los responsables mencionados anteriormente, tendrán un plazo máximo de 2 días siguientes a la recepción de los bienes, para comunicar a contabilidad sobre el plaqueo.

Artículo 52°— Manejo y Control de Bodega. Será responsabilidad del encargado de bodega y/o asistente, mantener ordenada la bodega y debidamente rotulada.

Se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Los artículos deberán estar en respectivos estantes, no se podrá colocar artículos en el piso a menos de que sea justificable la razón, esto para eliminar la obstrucción en los pasillos y evitar accidentes.
- b) No se permitirá el acceso a la bodega a personal municipal, sin que esté debidamente autorizado.
- c) Velar por el buen funcionamiento de la bodega y resguardo de la mercadería.
- d) El acomodo de la mercadería será según el método PEPS (primero entrar, primero en salir) y según su uso.
- e) Revisar periódicamente la fecha de vencimiento de los productos y llevar controles sobre la rotación de estos.
- f) Mantener establecido y por separado un lugar para productos dañados, reparados o en proceso de reparación, así mismo un lugar adecuado para artículos que requieren condiciones especiales.

Artículo 53°— Manejo y Control de Inventarios. Se realizarán inventarios anualmente (preferiblemente en el mes de Diciembre, por el cierre anual), siendo el encargado de bodega y/o asistente los responsables del levantamiento de este.

El encargado de bodega y/o asistente llevará los controles adecuados y pertinentes en entrada y salida de mercadería de manera digital diariamente (comparando con el sistema MA-SAM), así mismo deberá en el módulo de inventarios, generar mensualmente el procedimiento para que se envíe el asiento contable a contabilidad a que lo apliquen.

CAPÍTULO VIII

Del refrendo y la aprobación interna

Artículo 54°— Del Refrendo. Es un acto de aprobación mediante el cual la Contraloría General le otorga eficacia a un contrato que previamente ha sido suscrito por las partes contratantes (la Administración que realizó el procedimiento de compra y la empresa o persona ganadora del concurso).

Artículo 55°— De la Aprobación Interna. Acto mediante el cual la Municipalidad por medio de la asesoría legal otorga eficacia a un contrato que previamente ha sido suscrito

entre las partes contratantes y la Administración; en los procesos de licitación mayor y menor, cuando se realice el procedimiento de la adquisición del bien, servicio y/o obra.

CAPÍTULO IX

Disposiciones Finales

Artículo 56°— Vigencia. Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Publíquese en el diario oficial La Gaceta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 43 del Código Municipal vigente, de manera que tratándose de un reglamento interno esta normativa debe ser publicada por única vez como reglamento definitivo”.

Presidente Municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias en discusión el dictamen. Suficientemente discutido los que estén a favor de aprobar los puntos del dictamen de la comisión de jurídicos sírvanse levantar la mano.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado por unanimidad

Comisión De Hacienda Y Presupuesto

Regidora, Grettel Murillo Quirós

Gracias aquí, señor presidente, son 2 temas que vamos a votar entonces. Se reúne de manera virtual el día lunes 08/07/2024 al ser las 19:00 con 5 minutos los regidores propietarios. Leyda Badilla Sánchez. Greta el Murillo Quiroz. José Páez Zúñiga, Alex Reyes Gómez y Henry Salazar Quesada y los regidores suplentes, Esteban Chavarría Villalta y Carolina Mora Sibaja.

Tema uno, actualización del servicio de recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos en sesión extra, perdón en sesión ordinaria número 8 del Concejo Municipal celebrada el 02/07/2024, se expone la presentación sobre la actualización del servicio de recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos. Y se envía para el estudio de esta comisión el oficio MA -AM-GHM-AT-010-2024. De licenciado Cristian Bianco González, encargado de Administración Tributaria municipal de la Alajuelita.

Para el análisis de la presentación y el oficio anteriormente mencionados se contó en sesión de esa comisión con la presencia de los funcionarios municipales, la licenciada Johanna Ávila Vargas, gestor ambiental y el licenciado Cristian blanco González, jefe de Administración Tributaria, con los cuales se abarcaron una serie de consultas y observaciones realizadas al manejo de desechos sólidos y sobre la actualización de este servicio municipal. Por lo tanto, esa comisión recomienda al Concejo uno convocar a una audiencia pública no vinculante el sábado 27/07/2024 a las 15:00 en la Escuela Abraham Lincoln. 2 solicitar a la administración municipal. Realizar una extensa convocatoria a las diferentes organizaciones o fuerzas vivas del cantón, así como una amplia difusión por diferentes medios de comunicación, entre estos el Diario Oficial la Gaceta, notificación por correo electrónico a los contribuyentes

perifoneo en las zonas más alejadas del cantón, redes sociales oficiales de la municipalidad de Alajuelita, medios informativos locales, entre otros.

Regidora Leyda Badilla Sánchez

Buenas noches, señor presidente. Y público en general. Sobre sobre el punto yo me voy a referir a lo de las tarifas. Ajá que a mí me parece que hay que enviárselo para que lo conozcan, aparte que se va a hacer una convocatoria en Abraham Lincoln para que la gente llegue, que es importante y como uno es vinculable. Como poner un buzón y decir que desde aquí, pero no va a pasar nada, pero.

Se va a enterar el pueblo. Entonces sería importante, aparte del perifoneo y eso en. Vale lo de las tarifas a las organizaciones comunales deportivas a las juntas. Sobre todo la propuesta del aumento de la alcaldía es muy importante para mí este. Ojalá se hubieran boletines también, porque eso le llega al pueblo un perifoneo lo hacíamos en política y bueno, cantan y se van y se va a hacer allá en el llano, donde hay muy pocos agricultores, se le hace el perifoneo a los árboles y todo porque ellos sabe. Entonces no funciona tanto, porque cuando llegan la feria de allá en San Antonio yo voy y solo hay un señor siempre en la escuela, Entonces también hay que tener cuidado, pero sí es importante que la todo lo que esa organización comunal le llegue para que cuando vengan aquí ya sepan de qué es que se va a hablar, eso es importante, muchas gracias, eso sería. ¿Quieres?

Presidente Municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias, tal vez para acoger un poco la propuesta, doña Leyda, no sé si tal vez compañeros se puede aclarar más específicamente que la convocatoria. Bueno, al realizar una extensa convocatoria a las diferentes organizaciones comunales para que digamos yo sé que es. Sí de todo, sí, pero organizaciones comunales y fuerzas vivas del cantón. OK, este compañeros los que estén a favor de este tema uno de este dictamen de la comisión de Hacienda y presupuesto sírvanse levantar la mano.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado por unanimidad

Regidora Grettel Murillo Quirós

Tema 2 moción política de endeudamiento de la municipalidad de Alajuelita en sesión ordinaria número 6 del Concejo Municipal, celebrada el 18/06/2024, se recibe la política de endeudamiento de la municipalidad de Alajuelita y se envía esta comisión para su estudio. La moción para la aprobación de dicha política. Además, la presidencia del Concejo Municipal solicitó un criterio al respecto al auditor interno.

Bueno. Para el análisis de la política de deuda miento del Gobierno local se cuenta con la participación del planificador municipal, el licenciado Juan Manuel Picado Pérez, en donde se expuso puntualmente sobre una de las debilidades encontradas por la Contraloría General de la República en el informe número DFOE-LOC-IF-00022-2022 la cual fundamenta la creación de la política de endeudamiento de la municipalidad de Alajuelita con el fin de subsanar esa debilidad al regular y orientar los futuros

endeudamientos del Gobierno local. Además, se aclararon algunas inquietudes con respecto a la aplicación de esa política, dado que al realizar esta sesión de comisión no se contó con la solicitud realizada a la auditoría interna de generar una recomendación al respecto sobre la política de endeudamiento de la municipalidad de Alajuelita. Y al contar con 6 miembros integrantes de los 7 al momento de realizar la votación para rendir el dictamen sobre ese tema se cuenta con 2 dictámenes. Con empate en su votación 3 cada uno de ellos. Esa comisión recomienda al Consejo, dictamen tema.

2 la primera propuesta que eso sería presentada por los regidores, Carolina mora, Sibaja, Grettel Murillo y Alex Reyes Gómez, que la propuesta sería acoger la moción para la aprobación de la política de endeudamiento de la municipalidad de Alajuelita.

Y como dictamen del tema 2 la segunda propuesta que esto sería presentada por los regidores Esteban Chavarría Villalta, José Páez y Henry Salazar Quesada, la cual dice esperar una semana para reiterar la solicitud del criterio a la auditoría interna para referirse a la política de endeudamiento de la municipalidad de Alajuelita. Si pasado este si este tiempo no se presenta dicha documentación, se procederá a rendir el dictamen final para la aprobación.

Aquí quisiera hacer una aclaración para los compañeros. La comisión está integrada por 7 miembros, sin embargo, la compañera Leyda este tuvo problemas de conexión y en el momento que ya estábamos en la deliberación de cómo sería el dictamen, pues por eso digamos no, no hay un dictamen de mayoría ni un dictamen de minoría, sino que se llegó a un empate porque habíamos 6 miembros y 3 votaron por el dictamen número uno y 3 por el dictamen número 2.

Regidora, Leyda Badilla Sánchez.

Ahora sí buenas noches, señor presidente, muchas gracias. Yo soy un ser humano este que me encanta la metodología participativa y estuve allí presente, pero tenía 2 dificultades, una que donde yo vivo allá arriba en la montaña, se me cae mucho, el sistema se va y si ustedes se dieron cuenta, yo me metía y me se salía y me metía porque se iba. Además tenía otro problema de esa. Luz física que era que anda una diarrea y a mí mire aquí ando tomando suero, pues los escuchaba como era teléfono, me iba al baño, venía y así estaba hasta que se cayó, pero cuando se cae el sistema no estaban en la votación para salvar él lo que estaban era se estaba discutiendo, pero no estaban diciendo, bueno, vamos a votar ya. Y ahí ya yo me quedé este eran casi las 10:00 de la noche y entonces esa es mi justificación me encanta porque siempre participo, me encanta apoyar todo lo que es en beneficio para nuestro cantón, inclusive apoyar a la comisión, Entonces es nada más como una aclaración. Eso es muchas gracias.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias de mi parte. Yo quisiera tal vez compañeros para poner esto en contexto, mi primero que mi posición de esperar una semana estaba basada en que se había hecho una solicitud a la auditoría interna de emitir alguna recomendación y al momento de la sesión de esta comisión que fue ayer por la noche, no contábamos con un criterio al

respecto. Sin embargo, el día de hoy en la mañana eh la llegó el criterio de la auditoría. En que me permito nada más resumir rápidamente primero dice el señor auditor que es importante subrayar que la Contraloría es un ente rector en materia de fiscalización y resulta innecesario y poco eficiente duplicar esfuerzos realizando una evaluación adicional por parte de esta auditoría.

Y más adelante, dice, por tanto, informó respetuosamente al órgano colegiado que esta auditoría interna se enfocará en monitorear el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría una vez se reciba el cronograma de cumplimiento de elaboración por la comisión. En ese sentido, dado este informe del licenciado José Avelino Castillo, auditor interno de la municipalidad, diga nos yo ya En este sentido, me daría por satisfecho y más bien estaría anuente a que se vote el día de hoy la política no esperar una semana más, tal vez ahí en el dictamen parece importante agregar que al final el día de hoy sí se recibió, digamos un. Sí, sí, sí. Por eso digo agregar un criterio del criterio de la auditoría.

Regidora, Leyda Badilla Sánchez

A mí me parece que la moción de la alcaldía con relación a la política de endeudamiento de la municipalidad a mí me parece que ahora con ese informe está bien, está bien, pero eh, que debería todo. Tomar un acuerdo para que la auditoría le dé seguimiento a todo lo que está en la moción eso nada más. Muchas gracias.

Regidor José Páez Zúñiga

Bueno no igualmente con ese criterio, o más bien con esa recomendación de la de la auditoría Pues tiene razón en la posición de que el órgano de la Contraloría es un. Es un rector en el tema de la auditoría y que La auditoría también ofrece por estar muy atento a al incumplimiento de cosas entonces, igualmente yo me doy por satisfecho en ese criterio.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias compañeros muy bien este los que estén a favor de aprobar el punto 2 de este dictamen el 2 a. Sí el punto 2 a, que sería tal vez compañera nos vuelve a conversar. ¿Qué es lo del punto 2 a para estar claros en que vamos a votar?

Regidora, Grettel Murillos Quirós

OK verdad como hoy las comisiones lo que hacemos es recomendar y el todo el cuerpo colegiado lo acoge o no lo acoge, dice sí el dictamen del tema 2. Acoger la moción para la aprobación de la política de endeudamiento de la municipalidad de la Alajuelita, entonces en este caso se votaría a cogerla y pasaríamos a darle lectura. A la moción para saber el fondo de ella.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

OK los que estén de acuerdo en aprobar este punto 2 a del dictamen de la comisión de Hacienda y presupuesto. Sírvanse levantar la mano.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado por unanimidad de los presentes, pasamos a la discusión de la moción que contiene la política de endeudamiento.

Regidora, Grettel Murillos Quirós

Moción de fondo. Considerando que la Contraloría general de la República realizó la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión financiera de la municipalidad de Alajuelita durante el año 2022. Que la Contraloría general de la República emitió los resultados de la auditoría mediante el informe número DFOE-LOC-IF-00022-2022, el 6 de octubre del año 2022, que en el informe de auditoría anteriormente mencionado se realizó sobre los procesos de contabilidad y presupuesto, gestión del cobro y tesorería. Día que la auditoría ejecutada por la Contraloría general de la República, se detectaron diferentes debilidades en los subprocesos anteriormente mencionados que entre las diferentes debilidades detectadas se mencionó lo siguiente. El Gobierno Local no cuenta con planes de priorización de inversión y gastos de operación, solamente se ejecuta el presupuesto y si surge alguna emergencia de inversiones o gasto, se analiza la ejecución y se realiza una modificación presupuestaria. Por lo tanto, no se ha definido una estrategia de financiamiento alterna para priorizar los recursos.

Que la alcaldía municipal, conformó una comisión de monitoreo y seguimiento para la atención de las debilidades detectadas en la auditoría número de FOE,-LOC-IF-00022-2022 conformada por los siguientes funcionarios, la licenciada Silvia Molina, proceso de contabilidad y presupuesto, licenciada Johanna Hidalgo, procesos de Recursos Humanos, licenciado Juan Manuel Picado, proceso de planificación institucional y la ingeniera Jocelyn Biasetti. Proceso de planificación, institucional que esa con la comisión elaboraron un plan estratégico de mejoramiento de la gestión financiera y un plan de acción para el mejoramiento de la gestión financiera para la atención de las debilidades detectadas en la auditoría. Mencionada que fueron aprobadas en sesión ordinaria 154 de fecha del 11/04/2023 en el Concejo Municipal. Que para subsanar la debilidad descrita anteriormente, la comisión de seguimiento y monitoreo sobre el plan estratégico de mejoramiento de la gestión financiera de la municipalidad de Alajuelita formuló una política de endeudamiento municipal que la política de endeudamiento municipal fue presentada en sesión extraordinaria. 02-2024 de Junta vial cantonal para su conocimiento y aprobación. Por lo tanto, que este Concejo Municipal acuerda uno aprobar la política de endeudamiento de la municipalidad.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Gracias en discusión, la moción suficiente están Ah no suficientemente discutida los compañeros que estén a favor de aprobar la moción. Sírvanse levantar la mano.

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobada por unanimidad.

Los compañeros que estén a favor de aplicarle el artículo 45 para dejar en firme esta moción. Sírvanse por favor levantar la mano

Laura Arauz Tenorio positivo, Alex Reyes Gómez positivo, Grettel Murillo Quirós positivo, Henry Salazar Quesada positivo, Patricia Guido Chinchilla positivo, José Páez Zúñiga positivo, Leyda Badilla Sánchez positivo. Aprobado por unanimidad.

CAPITULO XI

Art 11. Mociones.

FLEXIBILIZACIÓN DEL REQUISITO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA ACTIVIDAD COMERCIAL

El suscrito Henry Salazar Quesada, en mi calidad de Regidor Propietario del Cantón de Alajuelita y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, presenta la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

I Que las municipalidades constitucionalmente tienen autonomía constitucional para la administración de los intereses y servicios locales.

II Que, derivada de esa autonomía, el legislador mediante el Código Municipal, la Ley de Construcciones y la Ley de Planificación Urbana le otorgó potestades a las Municipalidades para dictar disposiciones sobre ordenamiento territorial y urbanismo, para la regulación de las construcciones y las actividades comerciales.

III Que el artículo 117 del Reglamento de Construcciones del INVU establece cuatro supuestos para obtener la disponibilidad de agua para una edificación, entre los que no se incluyen la posibilidad de abastecerse mediante cisterna ni mediante la captación de aguas pluviales. Dicha norma es de aplicación supletoria para la Municipalidad mientras no emita su propia normativa, de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana.

IV Que Costa Rica atraviesa una crisis de agua potable, ocasionada por la falta de infraestructura de los prestadores de dicho servicio público, ante lo cual es necesario buscar otros mecanismos para garantizar el acceso al recurso hídrico a los nuevos proyectos constructivos, con el objetivo de dinamizar el desarrollo urbano de Alajuelita.

V Que es posible obtener agua potable mediante cisternas que entreguen el recurso hídrico a domicilio para suplir la demanda del recurso hídrico.

VI Que, de conformidad con la Ley de Aguas, los propietarios de los inmuebles son dueños de las aguas pluviales que discurren por su predio, las cuales pueden ser aprovechadas para satisfacer sus necesidades de recurso hídrico.

VII Que la combinación de soluciones para la dotación de agua, así como el uso de tecnologías de ahorro y eficiencia del consumo, podrían ayudar a disminuir la presión

sobre la red del servicio de agua potable y así contribuir al país en la crisis que atraviesa dicho servicio.

POR TANTO:

Para que el Concejo Municipal de Alajuelita, con sustento en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 4º, inciso a); 13, incisos c) y o) y 43 del Código Municipal, 1, 2 y 74 de la Ley de Construcciones; 1, 15, 16, 19, 20, 56, 57 y el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 4 de la Ley de Aguas; acuerde aprobar y dictar el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE FLEXIBILIZACIÓN DEL REQUISITO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA ACTIVIDAD COMERCIAL

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula los supuestos en los que la Municipalidad de Alajuelita validará el cumplimiento del requisito de disponibilidad de aguas para cualquier trámite municipal en el que este se requiera para la edificación o autorización de una actividad comercial.

Artículo 2. Cumplimiento del requisito de disponibilidad de aguas

Para cumplir con el requisito de disponibilidad de aguas ante la Municipalidad de Alajuelita se podrá aportar cualquiera de la siguiente documentación:

1. Certificación de disponibilidad de servicios de agua potable: Otorgada por el AyA o el operador encargado de brindar el servicio.
2. Constancia de capacidad hídrica: Otorgada por el AYA, con respaldo técnico para casos donde exista disponibilidad de recurso hídrico, pero no exista infraestructura para su aprovechamiento.
3. Carta de servicio de disponibilidad de agua o constancia de capacidad hídrica: Otorgada por la ASADA, inscrita como tal en el AyA. Para urbanizaciones, condominios y fraccionamientos, se debe adjuntar criterio técnico de la Dirección de Acueductos Rurales; de igual forma para aumentar la cantidad del número de fincas filiales, predios o unidades habitacionales para modificaciones a urbanizaciones, condominios, conjuntos residenciales y transformaciones.
4. Disponibilidad de agua o concesión de aprovechamiento de aguas para el abastecimiento por pozos, nacientes o manantiales: Otorgada por el Departamento de Aguas del MINAE; se deben aportar pruebas fisicoquímicas y bacteriológicas de la calidad del agua, que demuestran la potabilidad de esta.

Contrato o cotización de abastecimiento de agua: documento donde se demuestre que se obtendrá agua potable mediante cisternas u otro mecanismo mediante el cual se pueda suplir periódicamente del recurso, así como la demostración que se tendrá la infraestructura necesaria para el almacenamiento del agua.

5. Contrato o cotización de abastecimiento de agua: documento donde se demuestre que se obtendrá agua potable mediante cisternas u otro mecanismo mediante el cual

se pueda suplir periódicamente del recurso, así como la demostración que se tendrá la infraestructura necesaria para el almacenamiento del agua.

6. Diseño de sistema de captación de agua pluvial: propuesta de diseño para que la edificación o local aproveche para consumo el agua llovida. El Ministerio de Salud podrá evaluar el agua para determinar si es apta o no para consumo humano, en caso de no serlo el agua podrá utilizarse en actividades que no requieren de dicha característica como en inodoros, lavadoras, pilas exteriores, entre otros.

Para obtener la disponibilidad de agua es posible mezclar dos o más de las opciones indicadas en este artículo, con la finalidad de obtener los caudales necesarios para cubrir la demanda estimada del proyecto. El cálculo de la demanda podrá considerar el uso de sistemas de ahorro y eficiencia del consumo de agua.

Artículo 3. Trámite de aprobación del sistema de captación de agua pluvial.

En caso de que un proyecto de edificación requiera obtener una disponibilidad de agua mediante el diseño de un sistema de captación de agua pluvial, deberá aportar la propuesta preliminar del diseño del sistema ante la municipalidad.

En la propuesta preliminar deberá constar la demanda proyectada de agua del edificio, la capacidad de almacenamiento de agua del sistema y las características general de operación del sistema, incluyendo si el agua será o no tratada para su consumo humano.

La Municipalidad podrá pedir aclaraciones y correcciones para garantizar que la edificación contará con el recurso hídrico necesario para su correcta operación.

Aprobada la propuesta preliminar del diseño por parte de la Municipalidad, el interesado deberá tramitar el diseño final del sistema en conjunto con la licencia constructiva de la edificación. Artículo 4. Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

En discusión la moción.

Regidor José Páez Zúñiga.

Gracias compañero, señor presidente analizando la moción. Por su considerando. Pienso que bien apunta que mucho muchas de las reglamentación mediante el tema de prácticamente como se nota de varios de los aspecto digamos que hay un hay un esquema de orden reglamentario jurídico institucional. Que para un tema de agua. Pues usted necesita los 3. Actores que son MINAE. El otro Acueductos y alcantarillados la otra es ARESEP y el otro es Ministerio de Salud esos cuatro en sus normas en sus actas constitutivas, como también en su reglamentación prácticamente. Todo lo que se cita aquí. Y como un posible autoabastecimiento, por ejemplo en un condominio existe ya una reglamentación específica, entonces el pretender. Pienso yo que el fin de la moción de que la municipalidad pueda intervenir yo. No sé, tengo mis reservas hasta este punto de que pienso que si la municipalidad tuviera. Un ingeniero hídrico, por ejemplo, y lo llevará a un lugar para ver una dotación de agua. ¿No bastaría por qué? Porque la municipalidad no tiene potestades de declarar que aquel manto acuífero

que tal vez sea opcional, sea el adecuado, tenga bueno todos los requerimientos, porque resulta que. Si usted puede decir, mire ese río yo puedo tomar agua, pues resulta que tiene que venir un técnico de MINAE declararlo decir que en el en la época seca tiene tantos litros que en la época lluviosa tiene tantos, después tiene que venir el Ministerio de salud y decir el PH que tiene no es competente. Todo esto, yo lo he visto en la Universidad, por eso es que lo puedo hablar con un poquito de propiedad. Además de eso, el recurso hídrico en Costa Rica tiene esa limitación de que donde está acueductos y alcantarillados. Ya, como que nadie más es el rector, ellos son absolutamente el rector. Por ejemplo, el profesor nos decía Alajuelita puede tener mucha agua. Puede unir, puede tener suficiente agua. ¿Cuál es el problema de a la Alajuelita? Dice, vea que vea que geológicamente yo les puedo decir a ustedes que los montes de Alajuelita que son tan altos y la verdocidad que tienen la tienen porque hay agua. Hay profundidades, hay corrientes de aguas, pero resulta que hasta que no venga estos cuatro actores y principalmente el MINAE y empiece una exploración, ya no se puede decir que hay agua, o sea, ellos son los que tienen que decirlo, entonces ahí es donde yo creo que una de las cosas que debería apuntar está. ¿Esta municipalidad o este Concejo? Es más bien para resumirlo Si la disponibilidad de agua. Si a mí me dicen no hay agua me lo tienen que decir porque hay anteriormente un estudio técnico cuantitativo porque no me puede decir. ¿Un contador que no hay fondos, sino me daba primero cuánto hay? Y resulta que hace más de 20 años. En este cantón y en muchos otros no hay un inventario de aguas. Al no haber un inventario de aguas no pueden decir, miren, no hay disponibilidad de aguas, entonces resulta que una cosa tan práctica es lo que deberíamos de empezar a exigir en el momento que ellos digan este es el inventario de aguas para Alajuelita, esto es lo que tiene disponibilidad de agua Alajuelita entonces nosotros podemos decir o apelar de por qué no se le da el permiso de aguas a 50 60 o 70 habitaciones un tema industrial que yo pienso que nosotros ya deberíamos de pedirlo. ¿Por qué? Porque si nosotros queremos abrir zonas francas, si queremos abrir este futuro. Proyectos de condominio lo primero que es que deberíamos de hacer es pedirle. ¿Casi casi que exigido a acueductos y alcantarillados que nos dé un inventario de cuántas aguas ellos creen que tenemos? Esa es una y la otra es ¿Cuáles son los posibles pozos que pudiéramos abrir? ¿Por qué? Porque, por ejemplo, esta moción habla de autoabastecimiento y resulta que eso está reglamentado para para hacer nuevos autoabastecimiento en términos prácticos. Si yo digo como que en mi propiedad hay una fuente de agua, tienen que venir ellos y decirme si esa agua se puede, no se puede y la municipalidad prácticamente cualquier esfuerzo que haga el nulo es nulo porque no somos los rectores en ese tema, entonces precisamente por eso. No sé yo estudiando la moción, entiendo la generosa. ¿Y buena intención, pero le cambió esa moción por esto y le hago conciencia este Concejo? Yo creo que es tiempo de que sepamos como municipalidad. ¿De cuánta agua disponemos un inventario? De aguas cuantitativo y cualitativo. ¿Para poder decir por qué nos están negando el agua en XOY área o en XOY proyecto? Y lo otro es. ¿Qué porque no abrir? Nuevas fuentes de agua esa sería la propuesta. Muchas gracias.

Regidor Alex Reyes Gómez

Adelante señor presidente, yo cuando hablan del agua hasta que me agarra cosa, como dice el chavo y el chapulín.

Bueno y el presidente es testigo también de todas las carreras que hemos hecho en la Comunidad de lámparas, compañeros nosotros esto creo que la idea es muy buena, es colaborar con muchas personas que necesitan. El agua que necesita la posibilidad no hídrica porque ahí habla de hídrica, no porque hídrica este es lo que necesitan. Es agua potable porque la hídrica no, no, no nos van a dar agua desde disponibilidad de hídrica porque eso depende el tiempo que vaya a durar el AyA en hacer una planta potabilizadora o la municipalidad no porque este no tiene la potestad de hacer algún tema lo digo porque nosotros en Lámparas teníamos una AZADA y ya eso por decreto, la de la Procuraduría, nosotros tuvimos que cerrar la AZADA y se tuvo que hacer cargo el AyA ¿Por qué? Porque todas las aguas que hay dentro del GAM le pertenecen a la AyA Por eso hoy por hoy nosotros no tenemos agua, perdimos un proyecto de ¢150.000.000,00 que duró 4 años. El director de DINADECO este sosteniéndolo con un proyecto de él y al final tu quedárselo al otro lado porque nosotros no pudimos porque no nos dieron a disponibilidad igual muchos vecinos han perdido Bonos que le han dado casa de bonos se ha perdido porque no hay disponibilidad nada más porque dicen que. Que si hay agua para consumo humano, que es la que tomamos, pero no, no hay agua potable, entonces por esa parte no nos dan disponibilidad arriba en Lámparas, aunque hay un proyecto ahí que creo que en la comisión de agua este nos puede ayudar ahí porque el señor presidente, la última vez que tuvimos en una reunión, él dijo que estaba la plata, que estaba todo, pero ahí no, no, no, no hemos no desde que entró este Gobierno no, no he caminado nada entonces este yo creo que esto no para mí, yo no estoy en contra de la moción porque sé la intención. Qué. Lleva, pero sí me gustaría más bien que tuvieran sustento jurídico. Ya que hoy por hoy no tenemos asesor todavía tal vez el otro martes se pase o simplemente se lo pasamos y para eso le damos plata a IFAN y a otros Gobiernos Locales y para ellos tienen asesores y que nos puedan dar una parte un criterio jurídico. Para ver si es tu cabe o no cabe o qué podemos hacer como municipalidad, porque la única manera que la municipalidad tuviera potestad sobre el agua es que el acueducto perteneciera a la municipalidad, como es uno de los puntos que dice ahí una azada o el AyA alguien que tenga un pozo ahí, pero tiene que hacer todos esos trámites que dice. Don José. Entonces yo en vez de ir en contra, más bien pediría que lo pasemos a la comisión y que la comisión pida un cómo se llama y ya se me olvidó la palabra un criterio jurídico para ver el tema. Gracias señor presidente.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada

Gracias don Alex bueno, yo tal vez escuchando a los compañeros quiero decir lo siguiente, me parece que no se está entendiendo el objetivo de la moción y quisiera que tal vez pudieran analizar más a fondo qué es lo que pretende esta moción. ¿Por qué estamos? ¿Son lo que hace es lo siguiente, existe una ley de construcciones? ¿Y existe una ley de planificación urbana? Existen reglamentos que establecen y requisitos para que las municipalidades otorguen permisos de construcción. Para

construcciones que se vayan a hacer en su cantón dentro de esos requisitos está el requisito de disponibilidad de agua, ¿Esa es una Ley General.

La misma ley establece que cada municipalidad puede establecer su propio reglamento de agua para otorgar esa disponibilidad, entonces esa potestad es lo que pretende este reglamento. Por eso sí ve en el punto 2 lo que pretende, lo que habla es de cuáles son los requisitos que la persona que va a construir un hotel en el cantón, que la persona que va a construir una Zona Franca en el cantón, que los que van a invertir y generar empleo en el cantón tienen que cumplir con la municipalidad para que la municipalidad les autorice la construcción. ¿De lo que vayan a hacer? Dice punto número uno, certificación de disponibilidad de servicios de agua potable otorgada por el AyA. ¿A cuál es esa certificación? La común y silvestre que cada uno de nosotros solicítala, AyA que a todo El Mundo le dicen que no por la red, muchas por las razones que el compañero Páez explicado ¿Esto lo que pretende es generar una alternativa, cuál alternativa? También dice que yo puedo presentar la constancia del recurso hídrico de capacidad hídrica. ¿Perdón ese eso? ¿Quién lo da el AyA? También ese caso es cuando existe disponibilidad en el sentido de que hay agua cerca del lugar donde yo voy a construir, pero la AyA no tiene la infraestructura para generar la tubería y que el agua llegue a mi casa OA donde yo vaya a construir. Luego dice este un servicio de capaz de disponibilidad de agua, constancia y capacidad de hídrica otorgada por una azada. Efectivamente, nosotros en algún momento tuvimos una azada, no la tenemos en este momento, pero esto es un reglamento que pretende eventualmente que si algún día se constituye una azada, este requisito ya esté contemplado, pero aquí es donde viene el punto medular de esta propuesta y por eso quiero invitarlos a que por favor la analicen con mayor detenimiento el punto cuatro y el punto este.

Perdón el punto 5 y el punto 6 son los medulares de la propuesta porque esto es lo que dice es yo administración municipal. Le digo a usted y persona que está invirtiendo en el cantón que quiere generar un empleo, poner un negocio. El requisito de disponibilidad del agua si usted no tiene los puntos anteriores, que son las certificaciones de la AyA, usted me puede traer a mí una constancia de que usted va a tener abastecimiento de su negocio a través de la compra de agua potable y eso existe. Existen te empresas que se dedican a la venta de agua potable y si yo soy un empresario y tengo los recursos para decir no, yo quiero invertir en Alajuelita tengo mi negocio, pero no tengo disponibilidad de la AyA Municipalidad, yo le certifié a usted que tengo un contrato de compra de agua con tal empresa que mi negocio va a estar abastecido agua potable porque tengo los tanques de almacenamiento y mi negocio va a tener agua potable entonces la municipalidad procede a otorgar el permiso para la construcción, entonces ¿qué hace eso? Primero potencia la economía porque se van a generar más inversiones que en este momento no se pueden hacer porque no hay permisos de construcción y resulta ser que tenemos en el cantón también un montón de negocios que se han construido ilegalmente sin este permisos pero que existen que algunos hasta operan que algunos generan ingresos, pero resulta ser que no le pagan nada a la municipalidad porque están clausurados o porque digamos la municipalidad no les puede cobrar ni impuestos ni nada. En lo que hemos hablado de recolección de basura porque precisamente no es un negocio que esté

regularizado si esa persona o es el dueño de esos negocios presenta estos requisitos, alguno de estos, potencialmente la municipalidad le puede decir visto bueno. ¿A partir de ahora le voy a cobrar los impuestos municipales que correspondan y usted tiene su permiso de construcción, eso es lo que pretende esta este reglamento? El punto el siguiente punto, nada más para aclarar. Es que eventualmente tenemos que pensar en alternativas tecnológicas que nos permitan combatir el tema de abastecimiento de agua y si no vemos a futuro, pues. ¿Entonces estamos mal en este cantón? ¿Cuáles son esos tipos de proyectos? Bueno, ya existen en Costa Rica y en El Mundo y en otros países. Proyectos de recolección de agua llovida. Que luego se potabiliza y es apta para consumo humano. Ahora ustedes me dicen no, pero es que eso es muy complicado. ¿Este lleva una inversión alta, quién va a ser eso aquí en el cantón? Exactamente puede ser que nadie lo haga, pero puede ser que venga una persona que quiere invertir y hacerlo y si cumple con los requisitos del Ministerio de salud de AyA, el agua es potable, pues entonces la municipalidad lo que nos corresponde a nosotros como administración es verificar el cumplimiento de unos requisitos para el otorgamiento del permiso de construcción.

Solo que le corresponde a la municipalidad. Entonces el objetivo de esta propuesta de reglamento es que jurídicamente nosotros por ser autonomía, tener la autonomía municipal que fue otorgada constitucionalmente y que además la misma ley de construcciones es un marco jurídico general que establece que en la municipalidad puede emitir sus propios reglamentos, esto es lo que estamos proponiendo aquí, que nosotros emitamos un reglamento incorporando estas 2 alterna.

La de abastecimiento a través de cisternas y tanques de almacenamiento y la de proyectos que puedan existir a través de agua llovida. Esos son los objetivos puntuales y que trato de explicarte a mayor profundidad sobre el objetivo de este de este proyecto. Así que compañeros les pido por favor, que tal vez valoremos un poco más este tema.

Regidor Alex Reyes Gómez.

Don Alex gracias señor presidente no y digamos nos yo en lo personal no estoy en contra de la moción, lo que sí que lo que como le digo lo que sí quiero es un porque esto es un reglamento, no es una moción, es un reglamento que vamos a probar fuera una moción de algún tema es diferente, pero este es un reglamento. ¿No, no es una moción, eh? Con los permisos se lo digo por causa, no digamos, eso no es que yo lo digo porque este me dicen allá, no lo digo porque hemos tenido desde 2015 esa problemática, ¿Cómo se llama el tema de Del? De los permisos tienen que ir al Colegio de Ingenieros. Y el Colegio de Ingenieros no te va a aprobar una disponibilidad de agua que venga de una municipalidad. Si el rector AyA si fuera una AZADA Ah, sí bien va el rector es la AZADA pero acá el rector es la AyA entonces y eso la.

Pues te cómo se llama hídrica es un tema y yo lo conozco así al dedillo, no a mí no me lo tiene que contar, yo lo conozco al dedillo porque yo lo viví yo me reuní con cuatro presidentes de la AyA durante 8 años me lo indicó una Junta directiva más. Usted me buscó a este algunas este con algunos ingenieros, con todos los ingenieros y el tema de la del agua hídrica es que. Tiene que.

El cómo se llama el AyA asegurar de que si yo hago una construcción hoy dentro de 2 años ya está el agua ahí ¿Ya tiene que estar el agua ahí, no es que ellos no van a dar, eh? Tal vez llegue, tal vez no, no, no es que ya ellos tengan que tener el rector un proyecto de que esa agua va a llegar en 1 año o 2 años, entonces sí le dan la disponibilidad hídrica para que puedan trabajar. Entonces como le digo, yo no estoy en contra de la moción, simplemente si quisiera que se vaya a comisión.

Mandamos a hacer el criterio jurídico que nos diga si no sea, si nos bueno, ya probamos de que el asesor vuelva, entonces no sé si el otro martes ya el asesor está acá o se le puede mandar antes el documento y si no y aprovechar y para eso gastamos bastante plata para darles al IFAM y al Gobierno Locales para que nos digan mira sí o no, porque yo no quiero verme en. Y como le digo yo, no solo tengo amigos que necesitan esta disponibilidad, tengo vecinos un montón de vecinos, yo los tengo hay un montón de vecinos que necesitan el agua, pero No quiero votar algo que a mí más adelante vale me vayan a admirar porque usted todo esto, si estos no es legal o lo que sea lo que yo necesito es el la parte jurídica que me digan, sí, esto va, se puede hacer la municipalidad y por ahí tengo el seguro que mi votación va a ser positiva siempre. Gracias señor presidente.

Regidora Leyda Badilla Sánchez

Buenas noches, señor presidente, yo siento que nuestro cantón está en un letargo y es por qué nosotros le ponemos muchos pelos a la sopa

Si este esta moción dice que viene hasta recolectar agua llovida. Va AA beneficiar a nuestro pueblo y además a los pequeños al turismo. Entonces por un lado decimos vamos a apoyar el turismo, hay proyectos para el turismo, caramba, y Por otro lado. A nos ponemos negativos con una moción que es como como una bendición para nuestro cantón. ¿Por qué? ¿Porque va a haber desarrollo turístico que lo estamos necesitando y a quién va a beneficiar número uno a nuestro pueblo número 2? A la municipalidad porque van a va a venir más, vamos a recaudar más dinero, entonces es como buscarle la comba al palo. Bueno, aquí está la moción la quieren querer bueno que se va a ir a la comisión de jurídicos. Analicémosla un poquito más, abramos las puertas para el turismo y para los pequeños y medianos este proyectos de turismo que hay. Pero todo es no porque hace mucho, no, porque es porque no, porque no digamos sí con una mente y una actitud positiva para nuestro cantón, analicémosla. Y ordenemos y hay que cambiarle algunos artículos o ha. Analizarlo bien en la parte jurídica. YY también con ingenieros y con el MINAE si hay que hacerlo, pero ahí viene yo, la siento así como la trae el compañero Henry, ya yo la leí. A mí me parece que más bien esto es un aplauso para el turismo de nuestro cantón, que allí están unos parados, otros tienen que comprar el agua. Bueno, dejemos que sí en un momento al turismo, ahora digamos que. Sí. Y que vamos a cambiar algo y que vamos a lograrlo, eso sería compañero. Muchas gracias.

Regidor José Páez Zúñiga

Ok yo no quiero decir que la moción. No funcione. Yo no quiero que la función de que la moción tampoco. Se vea como. ¿El satanizada o algo por el estilo? Lo que creo es que la intención es, es totalmente loable. El tema aquí es. Que vamos a ver.

Que la moción no quede. Que la moción no quede o la intención de la moción en el tema de un reglamento. ¿No quede perdida en qué? No se le dé por decirle así, porque esto tendría que ser un esfuerzo de la administración en muchos puntos y uno de ellos es que al establecer un reglamento o por lo menos no sé si tendríamos que modificar el reglamento de Del permiso constructivo para decir bueno. Si tiene la disponibilidad de agua en esta y estas circunstancias, como la que usted apunta en el en el punto cuatro ya hay. Jurisprudencia, inclusive. ¿Qué se puede? Someter el compañero Esteban y yo nos estuvimos en una comisión desde hace mucho tiempo y en esa comisión nosotros fuimos acueductos. Y.

Analizamos la propuesta. De buscar nuevas fuentes y resulta que de la Asamblea Legislativa de la comisión hídrica. Que la comisión hídrica que tiene la asamblea. El de la Secretaría nos enviaron un documento dentro del documento, nos dijeron.

Este. ¿Cuánta agua tiene Alajuelita? Y, prácticamente eso fue la pregunta. Que cayó en el vacío. Entonces, insisto en esa pregunta por una razón, por una razón, porque cualquiera de las intenciones de esta moción que son loables. ¿Lo que yo quisiera más bien es como aumentarle, por decirlo así, en qué sentido?

En que más bien. La municipalidad como administración, ya no como o como una comisión que tenemos que la comisión de agua pueda esforzarse para pedir. ¿Así, así con carácter urgente y con determinación, el inventario de aguas, por qué el por qué? Insisto en el inventario de aguas, porque mi experiencia fue la siguiente, cuando el compañero Esteban y yo estuvimos en esa comisión, nosotros hicimos la solicitud. ¿Y usted cree que acueducto no lo rechazó? No, para nada nos contestaron. Nos contestaron, yo tengo la respuesta desde diciembre, no perdón enero del año pasado. De que se podía hacer un inventario de aguas. ¿Entonces a qué voy a lo siguiente que más bien a esta moción? ¿Cómo? O. No sé cómo otro artículo medular de que pudiéramos tener es también poder fortalecer, porque si acueductos nos negara el reglamento por un lado, o si argumentara que esto ya está reglamentado porque la, por ejemplo, las aguas llovidas, las aguas pluviales, ya hay un reglamento y hay jurisprudencia. ¿De qué? De que si usted tiene agua llovida y el agua es tratada, pues, pero imagínese que desde el sistema de captación tiene reglamentación desde el sistema de reglamentación del sistema de la aprobación. También tiene reglamentación 3 pasos que necesitan para ese permiso ya saben reglamentados la municipalidad lo que haría es acogerse reglamento para poder reglamentar nosotros la otra parte, decir si se le da el permiso construcción ahí estamos, que es un buen trabajo, que solo eso, pero además si pudiéramos intensificar. De que realmente si lo que queremos es que el abastecimiento de agua no sea el impedimento para el desarrollo urbano, industrial, turístico y habitacional de nuestro cantón, pues metámosle también al tema de inventario de aguas y de posibles fuentes, eso es lo que quisiera al comentar nada más.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

Documental. Gracias compañero, tengo que decirle a usted. Que me sorprende su posición. Y me sorprende porque usted ha sido uno de los que ha luchado por el tema del agua en este cantón, entonces me sorprende que me esté hablando de disponibilidad, de inventarios y de todo lo que conlleva eso, porque eso está muy bien,

pero todo eso es a largo plazo. Esto es una propuesta concreta para empezar a aplicar lo antes posible mientras hacemos todo eso, porque todo lo que usted dice hay que hacerlo. Hay que hacer el inventario de aguas, pero teniendo el inventario después hay que ir a por. Iniciar por ponerlo de otra mano, por decirlo así, hay que ir a pulsar con el AYA los recursos que necesitamos para que se amplíe la infraestructura hídrica en el cantón para que la gente tenga disponibilidad de agua en sus casas y no se la sigan rechazando de la AyA. Entonces vamos a ver me sorprende desde el punto de vista de que estoy de acuerdo con usted, porque todo eso hay que hacerlo. Pero no de que se dé que se niegue a aprobar esto, que es una propuesta en blanco y negro en concreto, que estaría brindando la posibilidad de que regularicemos infraestructura que en este momento no está adecuadamente aprobada por la municipalidad y empieza a percibir mayores recursos y que nuevas inversiones se acerquen al cantón con la posibilidad que tengan este de aplicar este reglamento ¿Tanto todo lo que usted mencionó sobre los reglamentos de agua llovida y todo eso que existe, claro que sí existen la municipalidad lo que va a tener que hacer es un checklist, una comprobación de requisitos a usted este quiere aplicar este reglamento, acogerse este reglamento? OK perfecto deme el contrato de la empresa que le va a abastecer el agua. Enséñeme los tanques de almacenamiento donde va a tener el agua, o sea es un es una comprobación de requisitos, no es que nosotros vamos a ir a hacer verificaciones de si el agua es eso o no. Este para consumo de agua potable así con el otro proyecto, entonces, lo que yo creo.

Para, digamos, no darle más largas a este asunto. Es el último de la agenda, pero me parece muy importante y es una discusión que nos merecemos dar ampliamente porque creo que todos los miembros de este Concejo han luchado y han y se han quejado de una institución como el AyA que en este momento está obsoleta y no tiene la capacidad de llevar agua a los cantones de este país y a las familias de este país. Bueno, si no, mientras el AYA se descompone y mientras el AyA tiene que hacer todo lo que tenga que hacer. Esta es una alternativa de solución como dijo, está al principio una medida paliativa que puede brindar opciones para que la municipalidad del cantón de se desarrollen. Sin embargo, entiendo las observaciones de ambos compañeros. Si les parece y les propongo que pospongamos en la votación de esta moción para la siguiente sesión ordinaria, le voy a pedir un criterio la legal a don Carlos, en este caso que ya probamos su seguimiento verdad de contrato y tal vez el próximo martes podamos ver un poco más ampliamente la. ¿Si les parece?

Regidor José Páez Zúñiga

Señor presidente, primero con todo respeto, yo no me opongo a que exista una medida paliativa. Lo que sé, lo que sé es. Que en el ordenamiento de esto jurídicamente yo pienso que vamos a tener las rabas, si usted dice que la votemos, hoy votemos la para verdades el tiempo, cuando nos veamos confrontados, usted va a tener que tener que reconocer. Y decir sí Páez. Lamentablemente no pudimos hagamos el intento, lo que quiero decirle yo es que un inventario de aguas que usted lo considera como una medida a largo plazo. Yo no, porque yo he tenido conversaciones plenas cuanto a eso, lo que necesitaría saber qué es más bien un acuerdo este Concejo para poder dar una presión un poquito más efectiva y no necesitamos tanto tratamiento. Lo que necesitamos es yo tengo la persona, sé quién es

y me dijo cómo se podía hacer el inventario. Es más que ya estaba adjudicado lo que tendríamos que hacer es una medida de presión e irnos por ahí para tener una viabilidad un poco más concreta. Primero que no tiene obstáculos, primero porque no dependemos. ¿Qué de que ellos vayan aprobar requisitos? ¿No lo que es una petitoria que es más que es de ley que ellos tienen que dárnosla por qué? Porque tenemos más de 20 años de no tenerla, entonces prácticamente yo lo que estoy haciéndole es. En ha aunado a lo que usted dice, metámosle de. Esto. Pero en contra jamás. Encuentra jamás como que usted lo hizo muy bien, yo he peleado por el agua, este lago de alajuelita y lo seguiré haciendo, pero también, pero también el marco jurídico o el sistema jurídico que yo me he topado es demasiado fuerte y no hay, no hay cómo cambiarlo entonces, precisamente por eso es que hago la recomendación, pero oposición, o si usted quiere esta misma noche, usted me dice que lo aprobemos yo la pruebo. Pero le estoy dando una recomendación de que no antepongamos, pero al lado de esta moción pidamos el inventario de aguas en Alajuelita, por favor, eso es todo.

Presidente municipal, Henry Salazar Quesada.

De acuerdo compañero, digamos, no tengo problema en que se vote hoy. Pero Quiero que quede claro que digamos la toda la normativa que usted ha mencionado, del AyA, el reglamentos y demás nada tienen que ver con esto, yo lo que les propongo de verdad es que nos tomemos una semana para que analicen los considerandos, vean la ley de planificación urbana, vean la ley de construcciones y entendamos que esto no es que la municipalidad va a empezar a otorgar disponibilidades de agua, lo que va a hacer la municipalidad. Cambiar el reglamento para comprobar requisitos en este sentido, en el sentido de abastecimiento por cisterna y en el sentido de proyectos de Agua llovida

Regidor José Páez Zúñiga

No, pero para eso no es para eso necesitamos, el hagámoslo, si el si queremos someter a votación. Yo lo apoyo, cuente con mi voto y podemos hacerlo.

Regidor Alex Reyes Gómez

Gracias, señor presidente, también yo quería en eso. Bueno que usted dice que va a pedirle al asesor el criterio, yo también quería pedirle un criterio la municipalidad a la administración, porque también no podemos meternos en temas a algunos temas administrativos. Porque ya ahí tendrían que, como dijo el compañero Páez, los reglamentos que tiene patente que tiene el otro que tiene el otro para autorizar un permiso que tiene construcción para autorizar un permiso. Entonces yo creo que también sería bueno que la administración nos diga en qué posición está en este tema. Para así tomar el acuerdo entre todos. Gracias, pero igual no estoy en contra de la moción, simplemente que quiero algo. Ya lo volví a decir y no lo criterios jurídico y. Eso es todo. Gracias señor.

Presidente Municipal Henry Salazar Quesada

Gracias don Alex. Este reglamento le corresponde la aprobación al Concejo, sin embargo, la aplicación del mismo también es le va a corresponder a la parte de

administrativa, voy a pedirle a doña Grettel que este le solicite criterio a don Carlos Lanza sobre esta moción y también se la haga llegar a la administración para que nos envíe un criterio al respecto y posponemos el conocimiento de la moción hasta el próximo martes. No tenemos más asuntos que tratar y al ser las 9:39 se levanta la sesión. Un momento, un momento, perdón, perdón, un momento.

Vamos a reanudar la sesión, teníamos pendiente recibir también esta noche en la sesión Otro nativo que muy acuciosamente, muy determinadamente y con mucho esfuerzo y dedicación esta muchacha ya el Luana este quiere hacerle llegar a la comisión de bienestar animal en pro de los animales de este cantón, así que este tal vez doña. Y Grettel le ruego por favor recibir el donativo a Luana y brindarle un caluroso aplauso por tan esfuerzo tanto esfuerzo y dedicación.

Muchas gracias Luana y a todos sus familiares les le te agradezco mucho tanto esfuerzo y dedicación, vamos a hacerle llegar esto a doña Patricia, que está en la comisión de bienestar animal para que lo use de la mejor forma y de verdad. ¿Tengo pendiente la camisa OK? Muy bien. Ahora sí, al ser las 9:40 se levanta la... Claro. OK, vamos a ayudarle con eso Luana está bien, perfecto. Muchas gracias ahora sí no 9 y 40 se levantan la sesión.

CAPITULO XII

12. Cierre de la Sesión.

CIERRE DE LA SESIÓN PRESENCIAL, AL SER LAS VEINTIUNO HORAS Y CUARENTA MINUTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE HENRY SALAZAR QUESADA LEVANTA LA SESION

HENRY SALAZAR QUESADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

EMILIA MARTINEZ MENA
SECRETARIA MUNICIPAL